

AYUNTAMIENTO PLENO

SESION EXTRAORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DIA 4 DE MAYO DE 2012.

En la Ciudad de Niebla, a cuatro de mayo de 2012, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta: **DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO** y asistiendo los Sres. Concejales **D. FELIPE RIVEIRO CONTIOSO**, **DÑA. Mª ISABEL GONZALEZ CARMELO**, **D. FRANCISCO VEGA CABELLO**, **DÑA. SARA MORALES GREGORIO**, **D. FRANCISCO VIEJO DELGRADO**, **DÑA. ANGELA RAMOS HERNANDEZ**, **D. FELIX CASTILLO PALACIO**, **DÑA. Mª JOSE GONZALEZ GALLEGO**, **D. ANTONIO FERNANDEZ REGIDOR** Y **D. GONZALO AMADOR GALLEGO**, asistidos por el Secretario de la Corporación D. Pedro M. Broncano Galea, se reúne el Pleno a las nueve horas del día de la fecha, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Aprobación, si procede, de los borradores de las actas de las sesiones anteriores de fecha 29.02.2012 (Ord.), 15.03.2012 (Extr.) y 30.03.2012 (Extr.).
- 2.- Despacho Oficial.
- 3.- Aprobación definitiva, si procede, del Proyecto de Urbanización y Acceso del Sector Terciario ST-1 de Niebla.
- 4.- Aprobación, si procede, del Proyecto de Actuación para Centro Logístico presentado por CISTERNAS DE BONARES, S.A.
- 5.- Ratificación Decreto de la Alcaldía num. 56/2012, sobre aceptación de la cesión gratuita de inmuebles por parte de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.
- 6.- Solicitud cambio de titularidad del contrato de arrendamiento suscrito con S.A.T. LTDA. ALCONERAS nº 6925, a favor de D. Manuel Garrido Franco.
- 7.- Solicitud autorización para limpieza zona inferior a la línea eléctrica presentada por SAT LTDA. ALCONERAS Nº 6925.
- 8.- Solicitud cesión terrenos municipales para pista de aterrizaje presentado por D. Joaquín Martín Camacho.
- 9.- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por expedición de Resolución administrativa de declaraciones en situación legal de asimilado a la de fuera reordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones.
- 10.- Moción estudio para la instalación de Red Telemática en mallas (Contratación servicios de "Estudio previo de una red inalámbrica municipal en malla de servicios telemáticos").
- 11.- Moción estudios para la mejora de la eficiencia energética de Niebla (Contratación servicios "Preactualización del POEM en lo relativo al alumbrado público municipal" y de "Gestor energético externo").

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LA SESIONES ANTERIORES DE FECHA 29.02.2012 (ORD.), 15.03.2012 (EXTR.) Y 30.03.2012 (EXTR.).

Por el Sr. Secretario se informa de los borradores de las Actas de las sesiones anteriores de fecha 29.02.2012 (Ord.), 15.03.2012 (Extr.) y 30.03.2012 (Extr.), que son aprobadas por unanimidad.

PUNTO 2.- DESPACHO OFICIAL.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da lectura a los siguientes Decretos de la Alcaldía:

"DECRETO NUM. 21/2012

Teniendo en cuenta la necesidad de dotar de personal el servicio de jardinería de este Ayuntamiento y con el fin de colaborar en la inserción laboral del colectivo de personas con discapacidad.

Visto el presupuesto presentado por la empresa "Viveros Discaflor, S.L." para prestar el servicio de jardinería que obra en el expediente,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de prestación de servicios de jardinería a la empresa Viveros Discaflor, S.L., que destinará a tal fin un operario y dotará a este de la infraestructura necesaria para la prestación del servicio, por una duración inicial de seis meses, siendo la fecha de comienzo el 1 de marzo de 2012.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente del servicio que queda establecido en 875 euros (más IVA) mensuales. En Niebla a 29 de febrero de 2012. ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 22/2012

Por el que se acuerda la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho, solicitada al amparo del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho.

Vista la solicitud relativa a inscripción básica, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 5 de marzo de 2012 tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Niebla, solicitud de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la pareja formada por D. TUDOR GHEORGHITA y DÑA. IORDACHE ELENA ALINA.

SEGUNDO.- Se aportan los siguientes documentos:

Copia compulsada del D.N.I. y PASAPORTE, respectivamente, de los solicitantes.

Certificación del estado civil de ambos solicitantes.

Certificación del Padrón Municipal que acredita que los solicitantes tienen la condición de residentes en el Municipio.

Declaración de no tener entre sí relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta, ni en línea colateral por consanguinidad en segundo grado, de no estar incapacitados para emitir el consentimiento, de no estar sus miembros inscritos en otro Registro como pareja de hecho y de que no forman pareja estable, no casada, con otra persona.

Declaración de la voluntad de mantener una relación de convivencia estable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Este Ayuntamiento es competente para resolver la presente solicitud en virtud de lo dispuesto por el art. 19 del Decreto 32/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho.

II.- Examinada la solicitud presentada y su documentación anexa, así como el expediente administrativo nº 15 instruido al efecto, se constata que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, queda acreditado que se reúnen los requisitos exigidos y demás circunstancias necesarias para la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho, regulado por Decreto 35/2005, de 15 de febrero.

Vista la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho, el Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Acordar la inscripción básica de la pareja de hecho integrada por D. TUDOR GHEORGHITA y DÑA. IORDACHE ELENA ALINA, en el Registro de Parejas de Hecho.

SEGUNDO.- Notificar al titular del Registro la presente resolución a los efectos de que se practique el correspondiente asiento en los Libros del Registro de Parejas de Hecho. En Niebla, a 5 de marzo de 2012. ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO Nº 023/2012

A la vista del informe favorable emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo en relación a la solicitud de licencia de primera ocupación efectuada por D. Manuel García Picón, para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, construida en C/ Escalera, núm. 42 y con referencia Catastral 5375021QB0357N0001PH al amparo de la licencia concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local y del Informe FAVORABLE de la Consejería de Cultura de la Delegación Provincial de Huelva, de fecha 30 de Diciembre de 2.010, DISPONGO:

Conceder a D. Manuel García Picón, la licencia de primera ocupación interesada toda vez que las obras ejecutadas respecto al Proyecto que obtuvo licencia aparecen reflejadas en la documentación de fin de obra. En Niebla, a siete de marzo de 2.012. ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 24/2012

Iniciado el ejercicio presupuestario de 2012 se han detectado facturas correspondientes a ejercicios anteriores (2005), resultando imposible su imputación presupuestaria al ejercicio de origen, siendo necesario su abono con cargo al presente ejercicio presupuestario, tratándose de suministros efectivamente prestados al Ayuntamiento procede reconocer contablemente y efectuar el pago correspondiente de las siguientes facturas:

PARTIDA	ACREEDOR	IMPORTE
920-221-10	FRA. NUM. 113430 DE FECHA 14.02.2005. HELPA S.A. CORRESPONDIENTE A SUMINISTROS DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA AL COLEGIO PUBLICO SAN WALABONSO.	1.206,86 €

El artículo 60.2 del R.D. 500/1990, de 18 de abril, que desarrolla la ley 39/1988, de 28 de diciembre, en materia presupuestaria, establece que es competencia del Pleno del Ayuntamiento el reconocimiento extrajudicial de estas deudas para su aplicación a partidas del presupuesto corriente.

Considerándose que HELPA, S.A. presentó demanda en reclamación de cantidad que dio lugar al Procedimiento Abreviado 1048/2011 que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo num. 3 de Huelva y que con el fin de evitar intereses y costas se ha alcanzado acuerdo extrajudicial en el pago de la susodicha factura.

En uso de las competencias atribuidas a la Alcaldía en el art. 21.1. k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento contable y el pago de la factura adjunta, reconociendo extrajudicialmente la deuda que de la misma se deriva por un importe total presupuestario de 1.206,86 €, con cargo a la partida 920-221-00 del estado de gastos del Presupuesto de 2010, prorrogado al día de la fecha para el ejercicio 2012.

SEGUNDO.- Someter el presente Decreto a la ratificación del Pleno, en la primera sesión que se celebre. Niebla, a 8 de marzo de 2012. ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: Laura Pichardo Romero.

El Pleno de la Corporación ratifica por unanimidad de los once miembros corporativos presentes, este Decreto num. 24/2012.

Visto que esta Alcaldía ha tenido conocimiento que en la finca situada en el paraje DISEMINADO RABOCONEJO situada en Polígono 44, FINCA 21053A04008005, referente a REPOSICIÓN DE TECHUMBRE sin licencia municipal.

Visto que el propietario de la finca es D. Elías Palanco Castilla, actuando como promotor y propietario con domicilio en C/ Sor Ángela de la Cruz nº 45 de Valverde del Camino. Siendo el Constructor Construcciones Juan Carlos López con razón social en C/ Cañalengua nº 20 de Valverde del Camino

Según dispone el artículo 181 de la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificado por el Art. 28. Cuatro y cinco de la Ley 13/2005 de 11 de Noviembre. Y según también dispone en el Art. 42 del Rgto. De Disciplina urbanística Decreto 60 / 2010 de 16 de marzo:

1º Cuando un acto de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación, , o cualquier otro de transformación o uso del subsuelo, que esté sujeto a cualquier aprobación o a licencia urbanística previa se realice, ejecute o desarrolle sin dichas aprobación o licencia o, en su caso, sin orden de ejecución, contraviniendo las condiciones de las misma, el Alcalde deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como del suministro de cualquiera servicios públicos.

2º La notificación de la orden de suspensión podrá realizarse indistintamente, al promotor, al propietario, al responsable, o en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo.

Cada uno de ellos deberá cumplir la orden desde la recepción de la misma, en el ámbito de sus respectivas responsabilidades.

Practicada la notificación, podrá procederse al precintado de la obras, instalaciones o uso. De la orden de suspensión, se dará traslado a las empresas suministradoras de servicios públicos, con objeto de que interrumpan la prestación de dichos servicios. Del precinto se extenderá acta por el funcionario actuante presente en el acto. Para la ejecución material del precinto se podrá recabar la asistencia y cooperación de la policía local y otras fuerzas y cuerpos de seguridad.

3º Cuando la orden de suspensión notificada sea desestimada, podrá disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos a que se refiere el apartado anterior, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de transporte, depósito y custodia que se produzcan.

4º El incumplimiento de la orden de suspensión, incluida la que se traslade a las empresas suministradoras de servicios públicos, dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de diez días y cuantía, encada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, e su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

En su virtud,

DECRETO:

- 1.- Requerir a D Elías Palanco Castilla para que suspendan inmediatamente las obras que están realizando en la finca situada el paraje DISEMINADO RABOCONEJO situada en Polígono 44, FINCA 21053A04008005 del término municipal de Niebla.
- 2.- Requerirles para que en el plazo de 1 mes proceda a solicitar la correspondiente licencia de obras (si procede) o bien que ajuste las obras a la licencia obtenida.
- 3.- Incoar expediente de Disciplina Urbanística para depurar las responsabilidades que correspondan y nombra instructor/a. a D Felipe Rivero Contioso, Concejal de Urbanismo. De conformidad con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30 / 1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse su recusación por los interesados, en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el art. 28 de dicho texto legal.
- 4.- Comunicar este acuerdo de incoación al Instructor del expediente, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.
- 5.- El procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente, por tanto, en cualquier momento los interesados tienen derecho a conocer el estado de tramitación, a acceder y obtener copia de los documentos contenidos en el mismo.
- 6.- Advertir al interesado que, de no ser legalizadas las obras suspendidas, el Ayuntamiento podrá acordar la demolición de las obras a cargo de aquél y proceder a impedir definitivamente los usos a los cuales diere lugar. En Niebla a 13 de Marzo de 2012
LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo: LAURA PICHARDO ROMERO

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 26/2012

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento por D. MARIO PEREZ PEREZ en nombre y representación de la empresa PROBISA, VIAS Y OBRAS, S.L.U. de fecha 16 de marzo de 2012 en el que se comunica la intención de su empresa de realizar una voladura el próximo día 21 de marzo de 2012, en la cantera propiedad de este Ayuntamiento denominada "Virgen del Pino".

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Ordenar el desalojo de todos los posibles ocupantes de la vivienda sita en las inmediaciones de la cantera "Virgen del Pino" desde las 7,00 h. a las 22,00h., con motivo de las voladuras que la empresa concesionaria tiene previsto realizar.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución por conducto de la Policía Local de este Ayuntamiento a los posibles ocupantes de la vivienda, y en todo caso, a los herederos de Dña. M^a Jesús Ramos Alcuña cuyo último domicilio conocido se encuentra en calle Santa Ana la Real nº 41 de Valverde del Camino (Huelva). Niebla, a 16 de marzo de 2012 Fdo.: Laura Pichardo Romero. ALCALDESA DE NIEBLA.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 027/2012

Por el que se acuerda la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho, solicitada al amparo del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho.

Vista la solicitud relativa a inscripción básica, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 19 de marzo de 2012 tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Niebla, solicitud de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la pareja formada por D. MARIUS LEVITAS Y DÑA. DANISSA CORTES ASTORGA.

SEGUNDO.- Se aportan los siguientes documentos:

Copia compulsada del D.N.I. y PASAPORTE, respectivamente, de los solicitantes.

Certificación del estado civil de ambos solicitantes.

Certificación del Padrón Municipal que acredita que los solicitantes tienen la condición de residentes en el Municipio.

Declaración de no tener entre sí relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta, ni en línea colateral por consanguinidad en segundo grado, de no estar incapacitados para emitir el consentimiento, de no estar sus miembros inscritos en otro Registro como pareja de hecho y de que no forman pareja estable, no casada, con otra persona.

Declaración de la voluntad de mantener una relación de convivencia estable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Este Ayuntamiento es competente para resolver la presente solicitud en virtud de lo dispuesto por el art. 19 del Decreto 32/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho.

II.- Examinada la solicitud presentada y su documentación anexa, así como el expediente administrativo nº 16 instruido al efecto, se constata que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, queda acreditado que se reúnen los requisitos exigidos y demás circunstancias necesarias para la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho, regulado por Decreto 35/2005, de 15 de febrero.

Vista la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho, el Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Acordar la inscripción básica de la pareja de hecho integrada por D. MARIUS LEVITAS Y DÑA. DANISSA CORTES ASTORGA en el Registro de Parejas de Hecho.

SEGUNDO.- Notificar al titular del Registro la presente resolución a los efectos de que se practique el correspondiente asiento en los Libros del Registro de Parejas de Hecho. En Niebla, a 19 de marzo de 2012. ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO NÚM. 028/2012

Visto el escrito presentado por D. Mustapha Rají en solicitud de ampliación de plazo para ejecución de Licencia de Obras núm. 184-2008 concedida por Junta de Gobierno Local de fecha 23-12-2008 por no haber podido terminar las obras en su totalidad de EDIFICIO PARA GARAJE en C/ Bda. Asland Trasera Bloque 6 1º Drcha de Niebla, y en base al informe Técnico FAVORABLE de los servicios técnicos de este Excmo. Ayuntamiento.

Por ello y a tenor de lo dispuesto en el art. 22 del Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina urbanística de Andalucía, referente a la temporalidad y caducidad de la licencia urbanística así como lo establecido en el art. 173 de la L.O.U.A. (Ley 7/2002), se debe proceder a la caducidad de la misma o en el caso que nos ocupa a una nueva e improrrogable licencia. Indicándose que tras la visita previa de inspección, las obras efectuadas hasta la fecha se ajustan al proyecto inicial y por tanto acorde con la licencia concedida en su día.

HE RESUELTO:

ÚNICO: Conceder un nuevo plazo improrrogable de DOCE MESES al interesado a partir de la presente notificación para la ejecución de las susodichas obras. Niebla, 19 de Marzo de 2012. LA ALCALDESA - PRESIDENTA. Fdo: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDÍA NUM. 29/2012

Visto que el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del arrendamiento de las instalaciones sitas en el Área Recreativa La Jareta, destinadas a Bar-quiosco, se ha tramitado conforme previene el artículo 109 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, habiéndose justificado cumplidamente la utilización en la adjudicación del contrato el procedimiento negociado sin publicidad, atendido que el contrato tiene una duración inferior a 5 años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con lo dispuesto en los arts. 169 y siguientes.

Vistos los informes favorables unidos al expediente emitidos por la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento.

Atendido que completado el expediente de contratación procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110, la aprobación del mismo, disponiendo la apertura del procedimiento de licitación.

Atendido que el Alcalde-Presidente es competente para la aprobación del expediente en virtud de la competencia atribuida en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

HE RESUELTO

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación por el procedimiento negociado sin publicidad del contrato de arrendamiento de las instalaciones sitas en el Área Recreativa "La Jareta" destinadas a bar-quiosco.

SEGUNDO: Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del citado contrato, con arreglo al Pliego de Condiciones que se transcribe a continuación y que se consideran parte integrante del contrato:

PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES SITAS EN EL AREA RECREATIVA "LA JARETA" DESTINADAS A BAR.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto el arrendamiento de las instalaciones sitas en el área recreativa "La Jareta", destinadas a bar cuya descripción es la siguiente

SALON-BAR:	74,61 m2
COCINA:	26,44 m2
BAÑOS:	26,87 m2
TERRAZA:	127,00 m2

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La adjudicación se realizará por procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con lo dispuesto en el art. 37.3 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, recayendo la adjudicación definitiva en la proposición que, en conjunto, resulte más ventajosa para los intereses públicos. El órgano de contratación tendrá la facultad de declarar desierto el concurso.

No se admitirán proposiciones por debajo del canon fijado en este Pliego.

TERCERA.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR.

Podrán concurrir como ofertantes las personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y no se hallen incursas en las circunstancias que dan lugar a prohibiciones de contratar que se recogen en el art. 60 de la citada norma.

CUARTA.- DURACION DEL ARRENDAMIENTO

El arrendamiento tendrá una duración de cuatro años, contados a partir de la firma del contrato por el/la adjudicatario/a definitivo/a.

El plazo del arrendamiento tendrá carácter improrrogable, por lo que una vez cumplido el mismo, revertirán las instalaciones objeto de la misma al Ayuntamiento.

QUINTA.- DEBERES DEL ARRENDATARIO

Serán deberes del arrendatario los siguientes:

- a) El local objeto del arrendamiento se entregará totalmente desprovisto de menaje, obligándose el concesionario a dotarlo adecuadamente.
- b) Respetar el objeto del arrendamiento y los límites establecidos en la misma. El arrendatario destinará el local únicamente a bar-quiosco, siendo motivo de resolución unilateral del contrato, por parte del Ayuntamiento, su uso para otros fines.
- c) Mantener en buen estado las instalaciones objeto del arrendamiento, debiendo mantener en perfectas condiciones higiénico-sanitarias todos los servicios incluyendo las pistas deportivas y su entorno.
- d) No instalar ningún tipo de publicidad, salvo autorización expresa municipal.
- e) No transmitir ni ceder a terceros los derechos derivados del arrendamiento, dado que en la adjudicación de la misma se han tenido en cuenta circunstancias personales de los solicitantes.
- f) Explotar de manera personal la actividad de bar-quiosco.
- g) Sufragar los gastos de luz, agua, teléfono, basura y demás servicios con que cuentan las instalaciones.
- h) Tener abierto al público el bar-quiosco, al menos, seis días a la semana; pudiendo cerrar un día por descanso que no podrá coincidir en viernes, sábado o domingo. El incumplimiento de esta obligación se considerará falta muy grave, pudiendo dar lugar a la resolución del arrendamiento sin indemnización.
- i) Darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe que corresponde a la actividad que se desarrolla y atender los impuestos o tasas estatales, provinciales o municipales que correspondan.
- j) El arrendatario tendrá expuesto al en local y en sitio visible el documento de adjudicación que reciba del Ayuntamiento.
- k) El adjudicatario deberá aportar un proyecto de actividad de bar (adaptado a sus necesidades redactado por técnico competente y debidamente visado por su colegio profesional en el que se recojan todas las modificaciones y/o actualizaciones que deban realizarse en las instalaciones existentes, con el fin de adecuarlas a la legislación vigente aplicable al uso de bar.
- l) Los gastos justificativos correspondientes a las obras de adaptación necesarias para que el local sirva al uso de bar serán compensados con el pago del canon.

SEXTA.- DERECHOS DEL ARRENDATARIO.

El Ayuntamiento queda obligado a mantener al arrendatario en el uso y disfrute del derecho concedido e indemnizarle en los supuestos que procedan.

SEPTIMA.- CANON.

El arrendatario vendrá obligado al pago de un canon mensual de 100,00 €. Este canon podrá ser mejorado al alza por los licitadores. El canon que finalmente resulte de la adjudicación definitiva será objeto de revisión anual en función de las variaciones que sufra el IPC.

El canon se abonará por mensualidades anticipadas, los días 1 de cada mes y su impago durante más de una mensualidad será objeto de resolución automática del contrato sin derecho a indemnización. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula QUINTA, letra I).

OCTAVA.- GASTOS.

Desde el momento de la adjudicación definitiva corren de cuenta del arrendatario los gastos a que se refieren las normas de contratación local y los demás que tengan relación con el procedimiento de contratación y con el contrato desde la iniciación hasta la formalización.

NOVENA.- Al término del plazo del arrendamiento revertirán al Ayuntamiento las instalaciones objeto de la misma. Estas deberán encontrarse en buen estado de conservación, a cuyo efecto, y como mínimo 15 meses antes de finalizar el plazo de concesión el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentran las instalaciones, ordenando a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquellas en las condiciones previstas.

Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del arrendatario

DECIMA.- FALTA DE PAGO.

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del arrendatario a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en las instalaciones.

DECIMOPRIMERA.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de dejar sin efecto el arrendamiento antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al arrendatario de los daños que se le causasen, o sin ella cuando no procediese.

El arrendamiento quedará resuelto, cuando se den las circunstancias que se preveen en el art. 81 del Decreto 18/2006, de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales de Andalucía; además de por las siguientes causas:

- Por falta de pago del canon.
- Por el transcurso del plazo.
- Por renuncia del arrendatario.
- Por desafectación del bien.
- Por resolución judicial.

DECIMOSEGUNDA. CRITERIOS DE ADJUDICACION.

Los criterios que han de servir de base a la adjudicación son los siguientes:

1º.- Mejora económica al alza sobre el tipo (canon) de licitación:

- Menos del 25%: 1 punto.
- Más del 25%: 2 puntos.

2º.- Acreditación de experiencia reconocida en la explotación de actividades iguales o similares al objeto del contrato. (Se acreditará con certificaciones de vida laboral, contratos de trabajo, certificaciones de los periodos en alta en el Impuesto de Actividades Económicas): de 0 a 2 puntos.

3º.- Por la residencia en término municipal de Niebla (se acreditará con un certificado de residencia): 2 puntos.

4º.- Por presentar Memoria-proyecto de la actividad comprensiva de los medios personales y materiales o proyecto de explotación que mejore las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente Pliego (se podrá incluir propuesta de precios): De 0 a 3 puntos.

5º.- Minusvalía: (Se acredita con certificación del Organismo competente de la comunidad Autónoma):

- Hasta el 33%: 1 puntos.
- Del 33% al 50%: 2 puntos.
- Más del 50%: 4 puntos.

DECIMOTERCERA.- GARANTIA DEFINITIVA.

El adjudicatario deberá depositar en la Tesorería municipal una garantía definitiva por importe de 100,00 euros.

DECIMOCUARTA.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION.

La proposición para tomar parte en el concurso se presentará en el Registro General de este Ayuntamiento en sobre cerrado en cuyo anverso deberá figurar la correspondiente inscripción:

PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA EL ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES SITAS EN EL AREA RECREATIVA "LA JARETA" DESTINADAS A BAR-QUIOSCO.

Las proposiciones se presentarán en el Registro del Ayuntamiento desde las 9,00 h. á las 14,00 h. hasta el día 9 de Abril de 2012.

Dentro de este sobre cerrado se incluirán los siguientes sobres, que también deberán ir cerrados:

- SOBRE "A": Se subtitulará "OFERTA ECONOMICA".

En este sobre se incluirá únicamente las condiciones económicas de la oferta, ajustándose al modelo que se contiene en el Pliego. Cada licitador únicamente podrá formular una oferta. No se admitirán ofertas por debajo del tipo de licitación.

- SOBRE "B": Se subtitulará "OTROS CRITERIOS DE ADJUDICACION".

En este sobre se incluirá toda la documentación relativa a los criterios de adjudicación, a excepción de la oferta económica.

- SOBRE "C": REQUISITOS DE ADMISION.

En este sobre se incluirá la siguiente documentación:

- Si se trata de persona física: copia compulsada del D.N.I. Si el licitador fuese persona jurídica: copia compulsada de la escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro mercantil y de las modificaciones de la misma.
- Si se actuase en representación de una persona física o jurídica, se acompañará poder bastanteado y, en caso de persona jurídica, debidamente inscrito en el Registro Mercantil.
- Declaración jurada de no hallarse el licitador en causa de incapacidad o incompatibilidad que le prohíban contratar con las Administraciones Públicas.
- Aceptación plena del Pliego de Condiciones del presente concurso y de cuantas obligaciones se deriven del mismo como concursante y como adjudicatario, si lo fuese.

DECIMOQUINTA.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar por el órgano de contratación (Alcaldía-Presidencia), una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones establecido en este Pliego.

DECIMOSEXTA.- Efectuada la adjudicación provisional, se requerirá al interesado para que en el plazo de 5 días a partir de la notificación, presente los siguientes documentos:

- Constitución garantía definitiva.

Asimismo, se le citará para que en el día y la hora que se le indique, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva, concurra a formalizar el arrendamiento. Si no atendiese estos requerimientos, no cumplierse los requisitos para la celebración del contrato, o impidiese que se formalizase en el término señalado, la adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto, con las consecuencias previstas en la legislación.

DECIMOSEPTIMA.- MODELO DE PROPOSICION.

"D./D^a _____, con D.N.I. num. _____,
domiciliado/a en c/ _____, num. _____, de _____
(_____) C.P. _____, actuando en nombre propio o en representación de

_____, con N.I.F./C.I.F. _____ y domicilio en _____, hace constar:

1º.- Que solicita su admisión en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la adjudicación del arrendamiento de las instalaciones sitas en el área recreativa "La Jareta" destinadas a Bar-quiosco.

2º.- Que cumpla los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones.

3º.- Que declaro no hallarme incurso/a en ninguna de las causas de incompatibilidad ni prohibición de contratar establecidas en Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- Que adjunto los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

5º.- Que acepto plenamente las obligaciones y deberes derivados del Pliego de Condiciones como concursante y como adjudicatario si lo fuese.

6º.- Que oferto en concepto de canon mensual la cantidad de _____ euros.

Y en prueba de conformidad con lo arriba manifestado firmo el presente en la Ciudad de Niebla a ____ de _____ de 2.012. Fdo.: _____."

Niebla, a 19 de Marzo de 2012 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

TERCERO: Solicitar al menos tres ofertas a personas físicas o jurídicas capacitadas para la realización del objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 178 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público Niebla, a 19 de Marzo de 2012 ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo. Laura Pichardo Romero.

DECRETO Nº 030/2012

A la vista del informe favorable emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo en relación a la solicitud de licencia de primera ocupación efectuada por D. Juan Antonio Cruz Delgado para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN PLANTA ALTA, construida en C/ Adelfa, núm. 6-1º y con referencia Catastral 5581623QB0358S0003UB al amparo de la licencia concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de Octubre de 2.006, DISPONGO:

Conceder a D. Juan Antonio Cruz Delgado la licencia de primera ocupación de la VIVIENDA UNIFAMILIAR EN PLANTA ALTA, toda vez que las obras ejecutadas respecto al Proyecto que obtuvo licencia aparecen reflejadas en la documentación de fin de obra. En Niebla, a veintiuno de marzo de 2.012. ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo: Laura Pichardo Romero.

DECRETO Nº 031/2012

A la vista del informe favorable emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo en relación a la solicitud de licencia de primera ocupación efectuada por D. Francisco Vega Cabello para la CONSTRUCCIÓN Y ACABADO DE LOCAL EN BRUTO PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN PLANTA ALTA, construida en C/ Helechoso, núm. 8 y con referencia Catastral 5608823QB0358S0001MK al amparo de la licencia concedida por Decreto de la Alcaldía nº 089/2010 de fecha 22 de Junio de 2.010, DISPONGO:

Conceder a D. Francisco Vega Cabello la licencia de primera ocupación de la VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN PLANTA ALTA, toda vez que las obras ejecutadas respecto al Proyecto que obtuvo licencia aparecen reflejadas en la documentación de fin de obra. En Niebla, a veintiuno de marzo de 2.012. ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo: Laura Pichardo Romero.

DECRETO 032/2.012

Dada cuenta de la solicitud formulada por D. Juan José Domínguez Cívico, para que, por parte de este Excmo. Ayuntamiento, se le conceda una autorización municipal para acceder a la contratación de servicios de suministros de electricidad y agua en el inmueble destinado a cochera en la calle Lepanto Nº 23 de Niebla, en este término municipal y a la vista del Informe favorable emitido por los Servicios Técnicos de urbanismo en relación a la solicitud de Autorización para la contratación de suministro de agua, DISPONGO:

1º RESULTANDO.- Que no consta en el registro de Urbanismo la licencia municipal de obra. Pudiendo estar la misma englobada en la licencia municipal anterior al año 1987.

2º RESULTANDO.- Que de los datos que obran en la Oficina de Catastro de este Ayuntamiento dicho inmueble con referencia 5680207QB0358S0001QK tiene un certificado de división horizontal con nº de expte 87 / 2010

3º RESULTANDO que ni el artículo 169 de la Ley 7/02 de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, ni el artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por el Real Decreto 2.187/78 de 23 de junio, ni el Art. 8 del actual Decreto 60/2010 del Reglamento Disciplina Urbanística de Andalucía que regulan los actos sujetos a licencia municipal incluyen la licencia municipal para la contratación del suministro de agua en los inmuebles de naturaleza urbana, a no ser en aquellos casos que estén sometidos - en primer lugar - a licencia de primera ocupación (contratación definitiva, artículo 175.2 de la Ley 7/02 de 17 de diciembre) o -en segundo lugar- en aquellos que sean objeto de licencia de obra (contratación provisional, artículo 175.1 de la Ley 7/02 de 17 de diciembre).

Y dado que la llamada "cédula de habitabilidad" que era la disposición estatal prevista para estos casos, objetos de la solicitud formulada- fue suprimida en la legislación autonómica andaluza, por Decreto 283/87, al considerar que sus controles resultaban innecesarios al ser subsumidos por los inherentes a la concesión de licencia de obras o de licencia de primera ocupación de edificios e instalaciones.

4º CONSIDERANDO.- Que, en dicha época el control para utilización de los diferentes inmuebles, lo venía ejerciendo la figura estatal de la "cédula de habitabilidad", la cual fue suprimida en Andalucía por Decreto 297/1987 por entender que sus controles resultaban innecesarios al ser subsumidos por la concesión de licencia de ocupación o primera utilización, por lo que esta Administración no era la competente para la realización de dicho control.

5º Que, según los Servicios Técnicos Municipales, no existe ningún expediente de solicitud de licencia de obras -que pudiera dar lugar a una contratación provisional del

suministro de agua- ni la licencia de primera ocupación - que pudiera dar lugar a una contratación definitiva del mismo-.

6º CONSIDERANDO.- Que no existe ningún expediente relativo a disciplina urbanística abierto a dicho inmueble durante los cuatro últimos años habiendo prescrito-si las hubo- cualquier infracción urbanística.

CONSIDERANDO.- Decreto competencias.

Esta Alcaldía, vistos los anteriores RESULTANDOS Y CONSIDERANDOS y teniendo en cuenta que, al no estar encuadrada la solicitud al principio expresada, en ninguno de los supuestos anteriormente considerados -una vez consultados los Servicios Técnicos Municipales- ha tenido a bien RESOLVER que no existe inconveniente alguno, por parte de este Excmo. Ayuntamiento para que el interesado D. Juan José Domínguez Cívico, pueda proceder a la contratación del suministro de agua, para la finca urbana, sita en la calle Lepanto, núm. 23 de Niebla, de este término Municipal, ante la entidad suministradora de agua de esta Ciudad de Niebla y su término municipal; haciendo constar que el uso del agua será solo y exclusivamente para el consumo doméstico de las personas que usan el inmueble considerada y bajo ningún concepto para otro uso que el indicado, en base a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, en base al informe emitido por los servicios Técnicos Municipales, el día 10 de Noviembre de 2.010

Lo decreta, manda y firma en la ciudad de Niebla, en la fecha de veintisiete de marzo de 2.012

Lo que participo a Vd., para su conocimiento y consideración.Niebla, 27 de Marzo de 2.012.LA ALCALDESA - PRESIDENTA .Fdo: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 33/2012

Visto el escrito presentado por Doña Agripina Martín Pérez, con D.N.I. nº. 75.533.867-G, con domicilio en Calle Canónigo Suarez Cáceres, nº. 21 de Niebla (Huelva), en el que se solicita la inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos del animal cuyos datos se detallan a continuación:

Especie/Raza: STAFFORDSHIRE BULL TERRIER

Sexo: HEMBRA

Nombre: KYRA

Fecha de Nacimiento: 03/02/2009

Nº. Microchips: 981100002435821

Vista la documentación aportada por el peticionario al efecto.

HE RESUELTO:

Ordenar la inscripción del animal cuyos datos han quedado arriba reseñados en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos. Niebla a 27 de Marzo de 2012.ALCALDESA-PRESIDENTA.Fdo: Laura Pichardo Romero.

DECRETO Nº. 34/2012

Visto el informe emitido por el Secretario Interventor, con fecha 27 de marzo de 2012, que literalmente se transcribe:

"D. Pedro M. Broncano Galea, en condición de secretario-interventor del Ayuntamiento de NIEBLA, emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Relación certificada de esta Intervención emitida con fecha. 13/03/2012, en cumplimiento del artículo 3 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.

2.- Solicitud de certificado individual presentada por Forum T Nazareno, S.L. siguiendo el modelo aprobado por la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo:

con fecha 23/03/2012

número de registro de entrada 554

número de solicitud presentada en esta Intervención 2

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 2 al 5 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales

INFORMA

Que la factura, factura rectificativa o solicitud de pago equivalente que ha detallado en su solicitud NO CUMPLE con alguno de los requisitos exigidos en el artículo 2 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, en base a las interpretaciones que la de Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales actualizadas al 14 de marzo de 2012 ha efectuado en su oficina virtual, a saber:

- a) no ser vencidas, líquidas y exigibles, bien por
- no contar con la conformidad del órgano competente de esta Entidad Local
- estar prescrita de conformidad con el artículo 25 LFP
- otros:
- b) no constar en alguno de los registros administrativos de esta Entidad Local con anterioridad al 1 de enero de 2012.
- c) no tratarse de contratos de obras, servicios, gestión de servicios públicos en su modalidad de concesión, o suministros incluidos en el ámbito de aplicación del texto refundido de la ley de contratos del sector público .
- d) Excluida expresamente por los apartados 2 y 3 del artículo 2 RDL 4/2012.

En consecuencia, la solicitud de certificado individual realizada al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.3 del citado Real Decreto Ley 4/2012, se RECHAZA por los motivos expuestos a los efectos que por el órgano competente se desestime la solicitud y se notifique fehacientemente al solicitante en un plazo anterior al de 15 días naturales desde la entrada de la solicitud en el registro de la Entidad Local para evitar su estimación por silencio positivo. Niebla, a 27 de marzo de 2012.EL SECRETARIO -INTERVENTOR"

HE RESUELTO

PRIMERO: Desestimar la solicitud presentada por Forum T Nazareno, S.L. por no cumplir la factura nº.256, de fecha 31 de mayo de 2006, por importe de 4.176.Euros, los requisitos establecidos en el artículo 2 del RD Ley 4/2012, 24 de febrero de 2012.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.Niebla, 27 de marzo de 2012.Alcaldesa Presidenta.Doña Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA Nº. 35/2012

Visto el expediente nº. 10/11 incoado a instancias de BAR RESTAURANTE CASA RAMOS, S.L., con C.I.F. B-21209119 para el otorgamiento de licencia de actividad y apertura del establecimiento de Churrería sito en Avenida Andalucía nº. 10

Visto los informes técnicos favorables.

HE RESUELTO:

Conceder a la entidad BAR RESTAURANTE CASA RAMOS, S.L., licencia de actividad y apertura de Churrería en el local sito en Avenida Andalucía nº. 10.Niebla a 30 de Marzo de 2012.ALCALDESA-PRESIDENTA.Fdo: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 36/2012

Visto el acuerdo adoptado en sesión de fecha 30 de marzo de 2012 del Consejo de Administración de la Sociedad de Niebla para la Vivienda S.L., cuyo certificado del mismo se transcribe literalmente:

"D. JESÚS REDONDO CARRASCO, mayor de edad, con D.N.I. 48.930.306-Z, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la entidad "SOCIEDAD DE NIEBLA PARA LA VIVIENDA, S.L." con domicilio social en Niebla (Huelva), Plaza Santa María, número 1 y C.I.F. B-21261060, inscrita en el Registro Mercantil de Huelva, al Tomo 480, Folio 129, Hoja H-6904,

CERTIFICA:

Que según consta en el Libro de Actas de esta Sociedad, existe una del Consejo de Administración de la "SOCIEDAD DE NIEBLA PARA LA VIVIENDA, S.L." de fecha 30 de marzo de 2012, donde consta que habiéndose convocado en tiempo y forma, se reunieron los Sres. Consejeros: D^a. Laura Pichardo Romero, D. Felipe Rivero Contioso, D^a Ángela Ramos Hernández, D. Félix Castillo Palacio y D^a Sara Morales Gregorio; asistidos por el Secretario, no consejero, del Consejo de Administración D. Jesús Redondo Carrasco, se adoptó respecto al ASUNTO PRIMERO del Orden del Día, el siguiente acuerdo que, a continuación, se transcribe del tenor literal del acta:

"PRIMERO.- Análisis de la solicitud de certificado individual de reconocimiento de existencia de obligaciones formulada por D. Juan Carlos Muñoz Zapatero al Ayuntamiento de Niebla al amparo del R.D.Ley 4/2012, facilitada por el propio Consistorio, respecto de varias facturas reclamadas a la Sociedad por importe de 35.684,90 € más IVA. Adopción de acuerdo respecto de la reclamación efectuada para su traslado al Ayuntamiento de Niebla a los efectos oportunos.

Habiéndose facilitado junto con la convocatoria de reunión copia de la solicitud formulada por el Sr. Muñoz se procede al análisis de la misma.

Tras las deliberaciones oportunas, se aprueba por unanimidad de los Consejeros Presentes, poner el conocimiento del Ayuntamiento de Niebla la recomendación de rechazo por parte del Consejo de Administración de la SOCIEDAD DE NIEBLA PARA LA VIVIENDA S.L. de la solicitud de certificado individual de reconocimiento de existencia de obligaciones pendientes de pago formulada por el Sr. Muñoz, por el siguiente motivo:

La factura o solicitud de pago equivalente que se ha detallado en la solicitud realizada por D. Juan Carlos Muñoz Zapatero NO CUMPLE con los requisitos exigidos por el artículo 2 del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por no ser facturas vencidas, líquidas y exigibles por cuanto que:

- La solicitud realizada por D. Juan Carlos Muñoz Zapatero, se ampara en una cesión de crédito por parte de grupo FEMVISA, siendo que no consta justificación de existencia de crédito a favor del grupo FEMVISA, por lo que la cesión de crédito alegada por D. Juan Carlos Muñoz Zapatero. carece de valor frente a la Sociedad. No resultando, por tanto, la deuda interesada exigible frente a la Sociedad de Niebla para la Vivienda, S.L.”*

*Por tal motivo se acuerda proponer igualmente al órgano competente del Ayuntamiento de Niebla que no preste conformidad a las facturas objeto de solicitud.”
Y para que conste a los efectos oportunos se expide la siguiente certificación en, Niebla, (Huelva) a 30 de marzo de 2012.VºBº PRESIDENTA. Fdo. Laura Pichardo Romero
SECRETARIO Fdo. Jesús Redondo Carrasco.”*

HE RESUELTO

PRIMERO: Desestimar la solicitud de certificado individual presentada por D. JUAN CARLOS MUÑOZ ZAPATERO por no cumplir las facturas reclamadas por importe de 35.684,90 € mas IVA, los requisitos establecidos en el artículo 2 del RD Ley 4/2012, 24 de febrero de 2012, a saber:

- No ser vencida líquida y exigible por “La solicitud realizada por D. Juan Carlos Muñoz Zapatero, se ampara en una cesión de crédito por parte de grupo FEMVISA, siendo que no consta justificación de existencia de crédito a favor del grupo FEMVISA, por lo que la cesión de crédito alegada por D. Juan Carlos Muñoz Zapatero. carece de valor frente a la Sociedad. No resultando, por tanto, la deuda interesada exigible frente a la Sociedad de Niebla para la Vivienda, S.L.”.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado. Niebla, 2 de abril de 2012 Alcaldesa Presidenta. Doña Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 37/2012

De conformidad con su escrito num. 569 de Entrada y fecha 25 de marzo de 2012, visto el Informe de Intervención,

HE RESUELTO

Rechazar la solicitud de certificado individual por no constar debidamente aprobada con la conformidad del órgano competente de esta entidad local, su fra con número FI100105144, de la persona jurídica Yell Publicidad, S.A.U. con C.I.F. A 84619485.

Por lo cual esta Corporación, no ha podido, ni puede incluirlas en el procedimiento dado por el R.D. Ley 4/2012, de 24 de febrero.Niebla, a 2 de abril de2012.ALCALDESAPRESIDENTA.Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 38/2012

De conformidad con su escrito num. 598 de Entrada y fecha 28 de marzo de 2012, visto el Informe de Intervención,

HE RESUELTO

Rechazar la solicitud de certificado individual por no constar debidamente aprobada con la conformidad del órgano competente de esta entidad local, su fra con número 6637, de la persona jurídica Huelva Información, S.A. con C.I.F. A-21020847

Por lo cual esta Corporación, no ha podido, ni puede incluirlas en el procedimiento dado por el R.D. Ley 4/2012, de 24 de febrero.Niebla, a 3 de abril de 2012.ALCALDESA-PRESIDENTA.Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 39/2012

De conformidad con su escrito num. 600 de Entrada y fecha 28 de marzo de 2012, visto el Informe de Intervención,

HE RESUELTO

Rechazar la solicitud de certificado individual por no constar debidamente aprobada con la conformidad del órgano competente de esta entidad local, su fra con número 6531, de la persona jurídica Huelva Información, S.A. con C.I.F. A-21020847

Por lo cual esta Corporación, no ha podido, ni puede incluirlas en el procedimiento dado por el R.D. Ley 4/2012, de 24 de febrero.Niebla, a 3 de abril de 2012.ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 40/2012

De conformidad con su escrito num. 601 de Entrada y fecha 28 de marzo de 2012, visto el Informe de Intervención,

HE RESUELTO

Rechazar la solicitud de certificado individual por no constar debidamente aprobada con la conformidad del órgano competente de esta entidad local, su fra con número 7547, de la persona jurídica Huelva Información, S.A. con C.I.F. A-21020847

Por lo cual esta Corporación, no ha podido, ni puede incluirlas en el procedimiento dado por el R.D. Ley 4/2012, de 24 de febrero.Niebla, a 3 de abril de 2012.ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 41/2012

De conformidad con su escrito num. 607 de Entrada y fecha 28 de marzo de 2012, visto el Informe de Intervención,

HE RESUELTO

Rechazar la solicitud de certificado individual por no constar debidamente aprobada con la conformidad del órgano competente de esta entidad local, su fra con número 21170, de la persona jurídica Huelva Información, S.A. con C.I.F. A-21020847

Por lo cual esta Corporación, no ha podido, ni puede incluirlas en el procedimiento dado por el R.D. Ley 4/2012, de 24 de febrero. Niebla, a 3 de abril de 2012 ALCALDESA-PRESIDENTA
Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 42/2012

De conformidad con su escrito num. 608 de Entrada y fecha 28 de marzo de 2012, visto el Informe de Intervención,

HE RESUELTO

Rechazar la solicitud de certificado individual por no constar debidamente aprobada con la conformidad del órgano competente de esta entidad local, su fra con número 21647, de la persona jurídica Huelva Información, S.A. con C.I.F. A-21020847

Por lo cual esta Corporación, no ha podido, ni puede incluirlas en el procedimiento dado por el R.D. Ley 4/2012, de 24 de febrero. Niebla, a 3 de abril de 2012 ALCALDESA-PRESIDENTA
Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 43/2012

De conformidad con su escrito num. 619 de Entrada y fecha 28 de marzo de 2012, visto el Informe de Intervención,

HE RESUELTO

Rechazar las solicitudes de certificados individuales por no tratarse de contratos de obras, servicios, gestión de servicios públicos en su modalidad de concesión, o suministros incluidos en el ámbito de aplicación del texto refundido de la ley de contratos del sector público sus facturas con números 96497972, 96497990, 97220720 y 97220722, de la persona jurídica Sociedad General de Autores y Editores con C.I.F. G-28029643.

Por lo cual esta Corporación, no ha podido, ni puede incluirlas en el procedimiento dado por el R.D. Ley 4/2012, de 24 de febrero. Niebla, a 3 de abril de 2012 ALCALDESA-PRESIDENTA
Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 44/2012

De conformidad con su escrito num. 636 de Entrada y fecha 29 de marzo de 2012, visto el Informe de Intervención,

HE RESUELTO

Rechazar la solicitud de certificado individual por no constar debidamente aprobada con la conformidad del órgano competente de esta entidad local, su fra. con número O.IN07/0121, de la persona jurídica Asistencia y Técnica Hidráulica, S.L. con C.I.F. B.21339163.

Por lo cual esta Corporación, no ha podido, ni puede incluirlas en el procedimiento dado por el R.D. Ley 4/2012, de 24 de febrero.Niebla, a 3 de abril de 2012ALCALDESA-PRESIDENTAFdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 45/2012

De conformidad con su escrito num. 639 de Entrada y fecha 30 de marzo de 2012, visto el Informe de Intervención,

HE RESUELTO

Rechazar la solicitud de certificado individual por no constar debidamente aprobada con la conformidad del órgano competente de esta entidad local, su fra. con número 040171PA00491, de la persona jurídica Sociedad Española de Radiodifusión, S.L. con C.I.F. B.28016970.

Por lo cual esta Corporación, no ha podido, ni puede incluirlas en el procedimiento dado por el R.D. Ley 4/2012, de 24 de febrero.Niebla, a 3 de abril de 2012ALCALDESA-PRESIDENTAFdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 46/2012

De conformidad con su escrito num. 640 de Entrada y fecha 30 de marzo de 2012, visto el Informe de Intervención,

HE RESUELTO

Rechazar la solicitud de certificado individual por no constar debidamente aprobada con la conformidad del órgano competente de esta entidad local, su fra. con número NI_PE/02/2011, de la persona física Fernando Herrera Marmol con N.I.F. 27883652 Q.

Por lo cual esta Corporación, no ha podido, ni puede incluirlas en el procedimiento dado por el R.D. Ley 4/2012, de 24 de febrero.Niebla, a 3 de abril de 2012ALCALDESA-PRESIDENTAFdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 47/2012

De conformidad con su escrito num. 641 de Entrada y fecha 30 de marzo de 2012, visto el Informe de Intervención,

HE RESUELTO

Rechazar la solicitud de certificado individual por no constar debidamente aprobada con la conformidad del órgano competente de esta entidad local, su fra. con número NI_PE/02/2011, de la persona jurídica Manuel López Vicente con N.I.F. 28510881 N

Por lo cual esta Corporación, no ha podido, ni puede incluirlas en el procedimiento dado por el R.D. Ley 4/2012, de 24 de febrero. Niebla, a 3 de abril de 2012 ALCALDESA-PRESIDENTA
Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO 048/2.012

Dada cuenta de la solicitud formulada por D. Jesús Nagel Ramos, para que, por parte de este Excmo. Ayuntamiento, se le conceda una autorización municipal para acceder a la contratación de servicios de suministros de agua en el inmueble destinado a vivienda en la calle Río Tinto, nº 9-1º (antes C/ Sevilla nº 9-1º) de Niebla, en este término municipal y a la vista del Informe favorable emitido por los Servicios Técnicos de urbanismo en relación a la solicitud de Autorización para la contratación de suministro de agua, DISPONGO:

1º RESULTANDO.- Que no consta en el registro de Urbanismo la licencia municipal de obra. Pudiendo estar la misma englobada en la licencia municipal anterior al año 1989.

2º RESULTANDO.- Que de los datos que obran en la Oficina de Catastro de este Ayuntamiento dicho inmueble con referencia 5876009QB0357N0001DH tiene una antigüedad de construcción del año 1980.

3º RESULTANDO que ni el artículo 169 de la Ley 7/02 de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, ni el artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por el Real Decreto 2.187/78 de 23 de junio, ni el Art. 8 del actual Decreto 60/2010 del Reglamento Disciplina Urbanística de Andalucía que regulan los actos sujetos a licencia municipal incluyen la licencia municipal para la contratación del suministro de agua en los inmuebles de naturaleza urbana, a no ser en aquellos casos que estén sometidos - en primer lugar - a licencia de primera ocupación (contratación definitiva, artículo 175.2 de la Ley 7/02 de 17 de diciembre) o -en segundo lugar- en aquellos que sean objeto de licencia de obra (contratación provisional, artículo 175.1 de la Ley 7/02 de 17 de diciembre).

Y dado que la llamada "cédula de habitabilidad" que era la disposición estatal prevista para estos casos, objetos de la solicitud formulada- fue suprimida en la legislación autonómica andaluza, por Decreto 283/87, al considerar que sus controles resultaban innecesarios al ser subsumidos por los inherentes a la concesión de licencia de obras o de licencia de primera ocupación de edificios e instalaciones.

4º CONSIDERANDO.- Que, en dicha época el control para utilización de los diferentes inmuebles, lo venía ejerciendo la figura estatal de la "cédula de habitabilidad", la cual fue suprimida en Andalucía por Decreto 297/1987 por entender que sus controles resultaban innecesarios al ser subsumidos por la concesión de licencia de ocupación o primera utilización, por lo que esta Administración no era la competente para la realización de dicho control.

5º Que, según los Servicios Técnicos Municipales, no existe ningún expediente de solicitud de licencia de obras -que pudiera dar lugar a una contratación provisional del

suministro de agua- ni la licencia de primera ocupación - que pudiera dar lugar a una contratación definitiva del mismo-.

6º CONSIDERANDO.- Que no existe ningún expediente relativo a disciplina urbanística abierto a dicho inmueble durante los cuatro últimos años habiendo prescrito-si las hubo- cualquier infracción urbanística.

CONSIDERANDO.- Decreto competencias.

Esta Alcaldía, vistos los anteriores RESULTANDOS Y CONSIDERANDOS y teniendo en cuenta que, al no estar encuadrada la solicitud al principio expresada, en ninguno de los supuestos anteriormente considerados -una vez consultados los Servicios Técnicos Municipales- ha tenido a bien RESOLVER que no existe inconveniente alguno, por parte de este Excmo. Ayuntamiento para que el interesado D. Jesús Nagel Ramos, pueda proceder a la contratación del suministro de agua, para la finca urbana, sita en la calle Río Tinto, núm. 9-1º (antes c/ Sevilla 9-1º) de Niebla, de este término Municipal, ante la entidad suministradora de agua de esta Ciudad de Niebla y su término municipal; haciendo constar que el uso del agua será solo y exclusivamente para el consumo doméstico de las personas que usan el inmueble considerada y bajo ningún concepto para otro uso que el indicado, en base a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, en base al informe emitido por los servicios Técnicos Municipales, el día 10 de Noviembre de 2.010

Lo decreta, manda y firma en la ciudad de Niebla, en la fecha de cuatro de Abril de 2.012Lo que participo a Vd., para su conocimiento y consideración.Niebla, 04 de Abril de 2.012LA ALCALDESA - PRESIDENTA Fdo: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 49/2012

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento por D. MARIO PEREZ PEREZ en nombre y representación de la empresa PROBISA, VIAS Y OBRAS, S.L.U. de fecha 10 de Abril de 2012 en el que se comunica la intención de su empresa de realizar una voladura el próximo día 13 de Abril de 2012, en la cantera propiedad de este Ayuntamiento denominada "Virgen del Pino".

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Ordenar el desalojo de todos los posibles ocupantes de la vivienda sita en las inmediaciones de la cantera "Virgen del Pino" desde las 7:00 h. a las 22:00h., con motivo de las voladuras que la empresa concesionaria tiene previsto realizar.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución por conducto de la Policía Local de este Ayuntamiento a los posibles ocupantes de la vivienda, y en todo caso, a los herederos de Dña. Mª Jesús Ramos Alcuña cuyo último domicilio conocido se encuentra en calle Santa Ana la Real nº 41 de Valverde del Camino (Huelva).Niebla, a 10 de Abril de 2012Fdo.: Laura Pichardo Romero.ALCALDESA DE NIEBLA.

DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº50/2012

Visto que esta Alcaldía ha tenido conocimiento que en el inmueble situado en la calle Arrabal nº14 presenta importantes deficiencias que amenazan la seguridad, la salubridad y el

ornato público como consecuencia del impacto de un camión en el balcón de planta primera de dicho inmueble el pasado día 13 de diciembre de 2011.

Visto que los propietarios del inmueble son Dña. Teresa Garrido Palanco en planta baja y Dña. Carmen Antón Lozano en planta alta.

Atendido que todo propietario tiene el deber de mantener las edificaciones existentes en el suelo de su propiedad, en todo caso, en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, que a este respecto dispone:

Artículo 9. Contenido del derecho de propiedad del suelo: deberes y cargas.

1_ El derecho de propiedad del suelo comprende, cualquiera que sea la situación en que éste se encuentre y sin perjuicio del régimen al que esté sometido por razón de su clasificación, los deberes de dedicarlo a usos que no sean incompatibles con la ordenación territorial y urbanística; conservarlo en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso y, en todo caso, en las de seguridad, salubridad y ornato legalmente exigibles; así como realizar los trabajos de mejora y rehabilitación hasta donde alcance el deber legal de conservación.

Y según dispone el artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía:

1_ Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo. Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

2_ El deber de los propietarios de edificios alcanza hasta la ejecución de los trabajos y obras cuyo importe tiene como límite el del contenido normal de conservación.

3_ El contenido normal del deber de conservación está representado por la mitad del valor de una construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie útil o, en su caso, de dimensiones equivalentes a la preexistente, realizada con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable.

4_ Las obras de conservación o rehabilitación se ejecutarán a costa de los propietarios dentro del límite del deber normal de conservación que les corresponde.

5_ Cuando las obras de conservación y rehabilitación rebasen el contenido normal del deber de conservación, para obtener mejoras o beneficios de interés general, aquellas se ejecutarán a costa de la entidad que ordena la cuantía que exceda de dicho deber.

6_ En todo caso, el municipio podrá establecer:

- a) Ayudas públicas en las condiciones que estime oportunas, entre las que podrá incluir la explotación conjunta del inmueble.
- b) Bonificaciones sobre las tasa por expedición de licencias.

7_Será aplicable lo dispuesto en los artículos 150, 151 y 152 de esta Ley al incumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación.

En su virtud,

DECRETO:

1_Requerirles a Dña. Teresa Garrido Palanco y Dña. Carmen Antón Lozano para que en el plazo de 10 días inicie las obras de reparación de la finca situada en calle Arrabal nº14 para cumplir con los requisitos de seguridad y salubridad.

2_Advertirle que, de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá acordar la ejecución de las obras a cargo del interesado e incoar el correspondiente expediente disciplinario. Niebla a 11 de Abril de 2012. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Niebla.
Fdo: Dña. Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA Nº. 51/2012

Visto el Plan Anual del Aprovechamiento 2011 del monte público "BALDIOS DE NIEBLA" (HU-50013-CCAY), redactado por los servicios técnicos de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, al amparo del convenio de gestión suscrito al efecto.

Consultado el técnico responsable de la dirección de la obra de tratamientos selvícolas, de la que procede el aprovechamiento de leñas recogido en el citado Plan de Aprovechamiento, al efecto de concretar el ritmo previsto de cortas y producción de leñas para temporizar su adjudicación en venta con la siguiente previsión.

PERIODO	SUPERFICIE	ESTEREOOS
2011-2012	228 Has.	11.017
2012-2013	168 Has.	8.116

Visto el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que obra en el citado Plan Anual de Aprovechamiento para 2011.

Visto el informe de Secretaría obrante en el expediente, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento abierto, mediante subasta para la enajenación del lote de leñas procedentes del monte público "Baldíos de Niebla "

SEGUNDO.- Declarar la enajenación de la tramitación del citado expediente por cuanto la leña se encuentra ya apilada en el monte y se hace necesaria una urgente retirada de la misma dada la cercanía de la estación estival, para evitar riesgos derivados de posibles incendios o plagas.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para la enajenación del aprovechamiento que se transcriben a continuación:

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA SUBASTA DEL CONTRATO DE ENAJENACION DE LEÑAS CORRESPONDIENTE AL APROVECHAMIENTO FORESTAL DEL MONTE "BALDIOS DE NIEBLA", PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE NIEBLA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011-2012.

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este pliego es la enajenación del lote de leña procedente del Monte Público "Baldíos de Niebla" correspondiente al ejercicio 2011-2012, conforme al Plan Anual de Aprovechamiento redactado por la Agencia de Medio Ambiente al Pliego de Prescripciones Técnicas, confeccionado por la Administración Forestal para regir este tipo de aprovechamiento, incorporado a este Pliego como parte integrante del mismo.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado por la Administración Pública, ya que consiste en la enajenación de un bien patrimonial (y por tanto alineable) de naturaleza mobiliaria de una entidad local. En consecuencia, este contrato se regirá por la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, por su Reglamento de Desarrollo y supletoriamente por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público.

2ª.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE CONTRATACION.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y por su Reglamento de Desarrollo, la forma y el procedimiento de enajenación será abierto por subasta pública y la tramitación será urgente.

Atendido que la cuantía del contrato es superior a 100.000,00 euros, requerirá la publicación de anuncio de licitación en el BOP y en el Perfil del Contratante.

3ª.- PRESUPUESTO DE CONTRATACION.

El aprovechamiento del contrato, valorado de acuerdo con lo dispuesto en el Plan Anual de Aprovechamiento redactado por la Agencia de Medio Ambiente, es el siguiente:

APROVECHAMIENTO	CUANTIA	PRECIO	TASACION
			(IVA incluido 18%)
Lote 1	11.017 stereos	15,00 euros	165.255 euros

4ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACION.

Se tendrá en cuenta para la adjudicación un único aspecto económico, que es las posibles mejoras en el precio.

El procedimiento se articulará en una sola fase, en la que se valorarán las ofertas presentadas por los licitadores de conformidad con los requisitos indicados en los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa.

5º.- GARANTIA PROVISIONAL.

Considerando las circunstancias concurrentes en el contrato, no se exigirá a los licitadores la constitución de garantía provisional que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato.

6º.- PUBLICIDAD DEL ANUNCIO DE LICITACION.

Aprobado el expediente de contratación, el Ayuntamiento publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante, un anuncio de la convocatoria de licitación para que cualquier empresa pueda participar en el procedimiento.

7º.- PRESENTACION DE OFERTAS POR LAS EMPRESAS.

Las empresas que estén interesadas en la contratación, dentro del plazo de OCHO DIAS NATURALES a contar desde la fecha de la publicación del anuncio público de apertura del procedimiento, presentarán sus ofertas, en el Registro General de la Corporación, en horario de apertura al público, de 09:00 a 14:00 horas y en los términos establecidos en el presente Pliego.

Las ofertas se sujetarán al modelo que se establece en la cláusula final y en su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente Pliego, sin salvedad alguna.

También podrán presentarse ofertas por correo, en cuyo caso el interesado deberá justificar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta, mediante fax, télex, telegrama o correo electrónico, en el mismo día. No será admitida la proposición en el caso en que no se presentara dicho anuncio o se recibiera con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo fijado para la presentación de las proposiciones. No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna oferta enviada por correo.

Las ofertas se presentarán en un sobre cerrado, con la identificación y la firma del licitador o persona que lo represente, encabezado con la siguiente inscripción: "PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA SUBASTA DEL CONTRATO DE ENAJENACION DE LEÑAS CORRESPONDIENTE AL APROVECHAMIENTO FORESTAL DEL MONTE PUBLICO "BALDIOS DE NIEBLA" PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE NIEBLA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011-2012", el cual contendrá dos sobres independientes con el nombre del licitador cada uno de ellos y el contenido y mención que se indica a continuación:

SOBRE A denominado "DOCUMENTACION GENERAL PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA DEL CONTRATO DE ENAJENACION DE LEÑAS CORRESPONDIENTE AL APROVECHAMIENTO FORESTAL DEL MONTE PUBLICO "BALDIOS DE NIEBLA" , PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE NIEBLA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011-2012", en el que se incluirán los siguientes documentos, mediante original o copia compulsada.

- a) Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, de los empresarios que sean persona natural o de los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, en cuyo caso acompañarán también la escritura pública en que se acredite suficientemente dicha representación.
- b) Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que regula su actividad y se acredite que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad propio de la empresa, debidamente inscritos, en su caso, en

el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, deberán aportar los documentos que acrediten su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar, mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, que admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público en forma sustancialmente análoga. Asimismo, deberán acreditar que disponen de sucursal abierta en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

- c) La solvencia económica, financiera y técnica del empresario se acreditará mediante la aportación de los documentos siguientes:

Solvencia económica y financiera:

1.- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

2.- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en el Registro oficiales podrá aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

3.- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Solvencia técnica o profesional:

1.- Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea un entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

2.- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de lo que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

3.- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

4.- Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, complejos o cuando, excepcionalmente, deberán responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

5.- Muestras, descripciones y fotografía de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

6.- Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

Además de acreditar la solvencia o clasificación, los licitadores deberán presentar un documento en el que conste su compromiso expreso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Dicho compromiso se integrará en el contrato.

Los licitadores deberán especificar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

- d) Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incursos en prohibiciones para contratar y de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
- e) Para el caso de agrupación temporal de empresas, deberá cumplimentarse lo dispuesto en el artículo 48 de la LCSP. En todo caso, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.
- f) Las empresas extranjeras deberán aportar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- g) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán aportar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

Las circunstancias previstas en los apartados a), b) y c), se podrán acreditar mediante la inscripción en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de los previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley de Contratos del Sector Público. Dicha inscripción se justificará mediante la aportación por el interesado de certificación expedida por el

órgano encargado del Registro, o bien podrá ser expedida electrónicamente e incorporada al procedimiento de oficio por el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas correspondiente. En cualquiera de ambos casos, el licitador deberá presentar una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

En el expediente deberá dejarse constancia de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

Se hará constar, dentro del sobre y en la primera página, en hoja independiente, un índice de los documentos que lo integran, enunciado numéricamente.

SOBRE B, el cual titulará: "PROPOSICION ECONOMICA PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA DEL CONTRATO DE ENAJENACION DE LEÑAS CORRESPONDIENTE AL APROVECHAMIENTO FORESTAL DEL MONTE PUBLICO "BALDIOS DE NIEBLA" PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE NIEBLA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011-2012".

Este sobre contendrá la proposición del licitador con todos los elementos que la integren, que se sujetará al modelo que se establece en la cláusula final de este Pliego. Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente Pliego, sin salvedad alguna.

Deberá incluir en este sobre la documentación relativa a:

- Proposición económica.
- Programación del servicio propuesto.
- Soluciones técnicas que mejoren el servicio.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o si figura en más de una unión temporal.

Se hará constar, dentro del sobre y en la primera página, en hoja independiente un índice de los documentos que lo integran, enunciado numéricamente.

8ª.- MESA DE CONTRATACION.

En armonía con lo dispuesto por el artículo 295 de la Ley de Contratos del Sector Público, se constituye Mesa de Contratación.

Estará integrada por un Presidente, un Secretario y, al menos, cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación. Entre estos vocales deberá figurar un funcionario de los que tengan encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un Interventor o, a falta de cualquiera de éstos, quien tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico o al control económico-presupuestario del órgano.

El Secretario deberá ser un funcionario que preste sus servicios en el órgano de contratación. Cuando no sea posible designar funcionario, se hará la designación entre los de otro tipo de personal que dependa del órgano de contratación.

A las reuniones de la mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios.

9ª.- CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA Y APERTURA DE OFERTAS.

La celebración del acto público de apertura de las proposiciones presentadas a, la que habrán sido citados todos los licitadores participantes, tendrá lugar en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Niebla, sita en la Casa Consistorial, a las DOCE HORAS (12:00) del primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo señalado para la presentación de plicas, si no coincide en sábado, en cuyo caso pasará al lunes siguiente; salvo que se haya anunciado en la forma señalada en la cláusula 7ª el envío de proposiciones por correo, en cuyo caso, la apertura tendrá lugar el undécimo día hábil, con notificación personal al resto de los licitadores.

El día señalado para la celebración del acto público de apertura de las proposiciones presentadas, a la que habrán sido citados todos los licitadores participantes, la Mesa de Contratación, se constituirá previamente en acto no público para la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma. A tal efecto, constituida la mesa, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación y el Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

La Mesa de Contratación procederá en acto interno al examen de la documentación presentada por los licitadores, y si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación. Si la documentación del licitador contuviere defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

El acto público de apertura de ofertas se celebrará a continuación de la celebración del acto no público de calificación de la documentación presentada por los licitadores.

Comenzará dándose lectura al anuncio del procedimiento de licitación y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por los responsables del Registro General del Ayuntamiento, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

En caso de discrepancias o dudas sobre la identidad o integridad de las proposiciones, se suspenderá el acto y se realizarán las investigaciones oportunas, volviéndose a anunciar a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento la reanudación del acto público, una vez que todo haya quedado aclarado debidamente.

A continuación, el Presidente notificará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de éstas. Las propuestas rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación, y los sobres que contengan sus ofertas no podrán ser abiertos.

Antes de de iniciar la apertura de los sobres con las proposiciones, se invitará a los asistentes para que manifestaren cuantas dudas se les ofreciera o pidieran las explicaciones que estimaren necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido de forma que alterara su sentido, o comportarse error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa mediante resolución motivada.

El Secretario procederá a la apertura de los sobres que contengan la proposición de los licitadores no excluidos y dará lectura del contenido de cada una de ellas.

Tras todo lo cual, la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente de puntuación obtenida en la valoración de criterio fijado en el presente Pliego, y concretará expresamente cuál es la proposición económicamente más ventajosa sobre la que formulará la propuesta de adjudicación del contrato.

Si tras la lectura de las ofertas económicas se produjese un empate entre las mismas, la adjudicación se efectuará por el trámite de "puja a la llana".

En este caso se requerirá a los licitadores igualados en su oferta económica para que de viva voz formulen sus posturas al alza de la inicial ofrecida. Las posturas continuarán hasta que dejen de hacerse proposiciones, declarándose mejor rematante a la licitación que haya realizado la postura más alta.

Se invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato.

Concluido el acto, se levantará acta que refleje fielmente lo sucedido y que será firmada por el Presidente y Secretario de la Mesa de Contratación y por los que hubiesen hecho presentes sus reclamaciones o reservas.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

10.º.- ADJUDICACION PROVISIONAL

A la vista de lo actuado, y de los informes técnicos que, en su caso considere oportunos, el órgano de contratación acordará la adjudicación provisional del contrato a la proposición económicamente más ventajosa, mediante resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato.

El acuerdo de adjudicación provisional se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y se notificará a todos los licitadores, a los que, si lo solicitan, se les facilitará información de los motivos del rechazo de su oferta y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor, en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la recepción de la petición en tal sentido.

11ª.- DOCUMENTOS A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO.

Durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma y la Administración Local.
- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, que les faculte para su ejercicio en el municipio.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- Justificante de haber constituido la garantía definitiva.

12ª.- ADJUDICACION DEFINITIVA.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se expire el plazo para que el adjudicatario presente la documentación señalada en la cláusula anterior y constituya la garantía definitiva.

Cuando el adjudicatario provisional no aporte la documentación señalada o de la misma se aprecie que este no reúne las condiciones necesarias para ello, no procederá la adjudicación definitiva del contrato. No obstante, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a este un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en la cláusula anterior.

El acuerdo de adjudicación definitiva deberá ser motivado y se notificará a los licitadores, a los que se les facilitará información, en un plazo máximo de quince días a partir de la recepción de la petición en tal sentido, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

La adjudicación definitiva se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

13ª.- GARANTIA DEFINITIVA.

El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva por un importe del 5 por 100 del importe de adjudicación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, ya sea en efectivo o en valores de Deuda Pública, mediante aval o contrato de seguro de caución, en la forma y con los requisitos previstos en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contratista no deberá prestar garantía complementaria.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio, reajuste la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo.

14ª.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Si por causas imputables al contratista, no se llegase a formalizar el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo.

Si por las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de la que pueda solicitar la resolución del contrato.

15ª.- EJECUCION Y RECEPCION DEL CONTRATO.

El presente contrato se ejecutará de conformidad con lo establecido en los presentes pliegos de condiciones administrativas y en los de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración.

El contratista será responsable de la calidad de los trabajos que desarrolle y de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El plazo de ejecución del contrato finalizará el 31 de Diciembre de 2012.

En caso de incumplimiento injustificado por el contratista del plazo de ejecución, el órgano de contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 196 de la LCSP.

16ª.- PLAZA DE GARANTIA.

Atendiendo a la naturaleza y características del servicio, se fija un plazo de garantía de 15 días a contar desde la fecha de fin de ejecución del contrato.

Si al finalizar el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia alguna, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

17ª.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

El adjudicatario abonará el 30 % del precio a la firma del contrato y de sus variaciones legales, el 40 % dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la formalización del mismo, y el resto a la liquidación final o, en todo caso, antes del 31 de Diciembre de 2012.

En caso de demora se estará a lo dispuesto en el Código Civil.

18ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado cuando existan razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificadas debidamente en el expediente y que no afecten a las condiciones esenciales del contrato.

No obstante, no procederán las modificaciones en el contrato cuando, aunque fueran sucesivas, impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por 100 del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, o representen una alteración sustancial de la prestación inicial, ya que este supuesto es causa de resolución del contrato.

19ª.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de publicidad de la licitación, salvo los que sean de carácter gratuito.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.
- d) Los derivados de la inspección y control de la ejecución del contrato.
- e) Todos aquellos que, siendo legítimos, tengan relación con el expediente.

20ª.- SUBCONTRATACION.

Atendiendo a la naturaleza y condiciones del contrato, el adjudicatario no podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo.

21ª.- CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.

Además de las establecidas en los artículos 107 y 206 de la Ley de Contratos del Sector Público, será causa de resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de su obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

22ª.- LEGISLACION LABORAL Y FISCAL.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, contratación del personal empleado, cotización a la Seguridad Social, alta en póliza de accidentes, prevención de riesgos laborales, vigilancia de la salud, etc., así como en materia fiscal y tributaria durante el tiempo de realización del aprovechamiento.

23ª.- REGIMEN JURIDICO.

En lo no previsto expresamente en el presente Pliego de Condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo.

24ª.- JURISDICCION COMPETENTE.

De las divergencias que surjan en la adjudicación de este contrato, en su ejecución, respecto de sus efectos y extinción, conocerán los tribunales del Orden Civil que correspondan a este Municipio.

FINAL.- MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA.

Don _____ con Documento Nacional de Identidad número _____, con domicilio en _____, en nombre propio (o en representación de _____ con D.N.I./C.I.F., número _____) enterado del procedimiento abierto tramitado para la enajenación de leñas procedentes del Monte Público "Baldíos de Niebla" correspondiente al ejercicio 2011-2012.

Manifiesto que tomo parte en dicho procedimiento de adjudicación, comprometiéndome a prestar el servicio, con arreglo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, cuyo contenido acepto

íntegramente, sin salvedad alguna; ofreciendo, prestar el servicio con las siguientes condiciones:

Proposición económica _____ ESTEREO.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES PARA LA EJECUCION DE APROVECHAMIENTO DE LEÑAS EN MONTE PUBLICO DENOMINADO "BALDIOS DE NIEBLA" (HU-50013-CCAY) PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE NIEBLA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE NIEBLA, EN LA PROVINCIA DE HUELVA.

1.- REGIMEN JURIDICO.

1.1.- Será de aplicación en la ejecución de este aprovechamiento lo recogido y establecido en el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas para la regulación de disfrute en montes a cargo de la Administración Forestal (Resolución de la Presidencia de ICONA, de 24 de Abril de 1975) y el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la regulación de los aprovechamientos maderables y de corcho en los montes a cargo de la Administración Forestal (Resolución de la Presidencia del ICONA, de 6 de Mayo de 10975).

1.2.- Para lo no especificado en los Pliegos mencionados en el apartado anterior, serán de aplicación lo preceptuado en las condiciones incluidas en el presente Pliego, así como lo regulado en la normativa vigente, en especial en la Ley 2/1989, de 18 de Julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, en la Ley2/1992, de 15 de Junio, Forestal Andalucía y su Reglamento, en la Ley 5/1999, de 29 de Junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y su Reglamento, y en la Ley 8/2003, de 28 de Octubre, de la Flora y Fauna Silvestres.

2.- OBJETO DEL PLIEGO.

2.1.- Es objeto del presente Pliego de Ejecución del Aprovechamiento de Leñas, procedente de tratamientos selvícolas en el monte público Baldíos de Niebla, HU-50013-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Niebla e incluido en el término municipal de Niebla (Huelva).

2.2.- Se considerará como "cosa cierta" todos los productos resultantes de estos montes y que hayan sido clasificados como leñas de coníferas, La unidad comercial será el estéreo. La forma de venta será en cargadero.

2.3.- Para la definición, control y seguimiento del presente aprovechamiento, se tomarán como referencia los productos que se indican en el siguiente cuadro:

LOTE	CLASE SUPERFICIE (HAS.)	COSACIERTA (estéreos)
1 (UNICO)	Leñas coníferas 228 Has.	11.017

2.4.- Forman parte de la ejecución del aprovechamiento y, por lo tanto, son objeto de lo establecido en este Pliego todas las operaciones necesarias para el disfrute definido, y que se realicen desde la firma del Acta de Entrega del aprovechamiento hasta la fecha de formalización del Acta de Reconocimiento Final y Liquidación Final del mismo.

2.5.- Señalamiento e identificación del aprovechamiento: una vez efectuada la adjudicación definitiva del aprovechamiento y emitida la correspondiente Licencia, se procederá al replanteo de la superficie del aprovechamiento mediante la colocación de hitos y señales para la identificación del mismo.

2.6.- Modalidad del aprovechamiento: el presente aprovechamiento se ejecutará y liquidará en la modalidad de "Liquidación Final" de acuerdo con los procedimientos que se determinan. Las cantidades indicadas son meramente estimativas y están basadas en los

aforos realizados, sin que exista obligación de alcanzar las toneladas de producto por monte o en su totalidad.

3.- TASACION Y PAGO DE LOS APROVECHAMIENTOS.

3.1.- Basándonos en la posibilidad referida y estimándose un precio unitario inicial para las leñas de coníferas de 15,00 euros/estéreo en cargadero, la tasación total estimada será la indicada en el siguiente cuadro:

APROVECHAMIENTO	CUANTIA (EST)	PRECIO	TASACION (IVA incluido 18%)
Lote 1	11.017	15,00 euros	165.255 euros

3.2.- El adjudicatario estará obligado al abono de los pagos correspondientes a cada lote con anterioridad a la finalización del mismo, así como al pago de la liquidación final del aprovechamiento, viéndose incrementados con el IVA correspondiente.

4.- PLAZO DE EJECUCION.

4.1.- El plazo de ejecución del aprovechamiento se realizará desde el día siguiente de la firma del Acta de Entrega del mismo por la Administración, y que estará condicionada al abono de los pagos correspondientes, hasta el 31 de Diciembre de 2012.

4.2.- Al finalizar el plazo de ejecución del aprovechamiento, el director técnico del mismo formalizará el Acta de Reconocimiento y Medición Final. En ella se consignarán las cuantías totales en estéreos de los productos medidos en cargadero, así como se detallarán los daños, si los hubiere, clasificándolos en evitables e inevitables, y de cualquier infracción que se observe, evaluándose las compensaciones económicas a resarcir. Por último, la Delegación Provincial de Huelva procederá a la Liquidación del aprovechamiento de referencia, que se comunicará al adjudicatario para que efectúe el ingreso del saldo resultante y envíe el justificante del pago a esta Delegación.

4.3.- En el caso de cumplirse el plazo para la ejecución del aprovechamiento y ser necesaria prórroga, el adjudicatario procederá a su solicitud y el Director Técnico emitirá Acta de Reconocimiento y Medición parcial de lo ejecutado hasta el momento de dicha solicitud, así como informe sobre la viabilidad y conveniencia de la misma.

4.4.- Las condiciones relativas a la concesión de prórroga será de aplicación la normativa vigente sobre Contratos del Sector Público.

Una vez finalizado el plazo de ejecución del aprovechamiento y, en su caso, de la prórroga correspondiente, así como efectuados todos los pagos, se expedirá acta de Reconocimiento Final del Aprovechamiento.

4.5.- En el caso de finalizar el plazo de ejecución del aprovechamiento, o en su caso el plazo concedido para la prórroga, el adjudicatario perderá sin derecho alguno a indemnización. Los productos no aprovechados o no extraídos del monte, cuyo volumen o peso, reflejado en el Acta de Reconocimiento Final, deberán ser considerados en la liquidación y abonados por el adjudicatario a los precios de adjudicación.

5.- MEDICION DEL APROVECHAMIENTO.

5.1.- Los productos resultantes de la superficie de aprovechamiento se podrán cuantificar mediante su medición una vez extraídos a cargadero. Podrán ser medibles y, por

tanto, formará parte de la liquidación económica de este aprovechamiento todos los productos desemboscados a cargadero de acuerdo con los precios de adjudicación y que hayan sido clasificados como biomasa.

6.- CONDICIONES EN LA EJECUCION DEL APROVECHAMIENTO.

6.1.- Para todo lo relacionado con el aprovechamiento la Consejería de Medio Ambiente nombrará a un Director Técnico, que será el encargado de dirigir la ejecución del mismo. Por otro lado, el adjudicatario nombrará a un representante que será el responsable de llevar a buen fin las directrices marcadas por el director técnico, y se lo notificará por escrito.

6.2.- La empresa adjudicataria deberá hacer llegar a su personal las indicaciones que, respecto a la ejecución del aprovechamiento, se les haga por parte del Director Técnico del mismo.

6.3.- El adjudicatario está obligado aprovechar todas las leñas que previamente hayan sido consideradas como tal.

6.4.- La retirada de las leñas se realizará por parte del adjudicatario conforme ésta vaya estando disponible en los cargaderos, adecuándose por tanto al ritmo de corta de los correspondientes rodales, sin que en ningún caso se superen más de 15 días depositada en los cargaderos sin ser retirada.

6.5.- El establecimiento de los cargaderos en el monte corresponderá a la Consejería de Medio Ambiente. El número y la situación de los mismos, así como el tiempo de permanencia de la biomasa apilada, quedará subordinado al control fitosanitario de la masa y a la proximidad de las vías de saca y caminos principales del monte en cada caso.

6.6.- En todo momento se tendrán en cuenta las instrucciones de 27 de junio de 2001 de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se establecen medidas de prevención de plagas de insectos xilófagos en la realización de las acciones sobre especies del género Pinus.

6.7.- Si a petición del adjudicatario y a criterio del director técnico del aprovechamiento, fuese necesario el establecimiento de nuevos cargaderos de leñas, estos se ubicarán en las zonas que sean indicadas por dicho director técnico.

6.8.- El adjudicatario será responsable de los daños y deterioro de las vías de saca utilizadas durante el aprovechamiento, por lo que una vez finalizado el mismo estará obligado a su reparación a su costa.

6.9.- En el caso de ser necesario realizar cortas en cargadero para modificar las medidas de las trozas, el adjudicatario eliminará a su cargo los residuos que se produzcan.

6.10.- Desde el momento que se haga la entrega del aprovechamiento al adjudicatario del mismo, éste será el responsable de los productos entregados, de forma que no se podrá hacer reclamación alguna si con posterioridad al mismo, tales productos se desprecian o pierden por causa de cualquier índole.

6.11.- La realización de obras auxiliares o instalaciones por parte del adjudicatario estará supeditada a autorización de la Consejería de Medio Ambiente. Las obras e instalaciones desmontables deben quedar desmontadas a la finalización del mismo, quedando las fijas a beneficio del monte.

6.12.- El Director Técnico, en conjunto con el adjudicatario, diseñará un Plan de Saca de los productos que contendrá cuanta información técnica y descriptiva sea necesaria para su adecuada interpretación y reconocimiento sobre el terreno. Dicho documento contendrá los siguientes apartados:

6.12.1.- De las zonas de actuaciones.

6.12.2.- Características generales del aprovechamiento.

6.12.3.- Justificación técnica y medioambiental del sistema de saca a utilizar y descripción de los medios humanos y materiales a emplear.

6.12.4.- Descripción de las vías de saca existentes, actuaciones necesarias para su acondicionamiento a la maquinaria a emplear.

6.12.5.- Localización de los cargaderos existentes propuestos y necesidades de la creación de otros nuevos.

6.12.6.- Calendario de saca.

6.12.7.- Aspectos ambientales: protección de la flora y fauna catalogada, del hábitat, del suelo y efectos erosivos, cauces, forma de tratamiento de los residuos, etc.

6.12.8.- Aspectos de seguridad y salud.

6.12.9.- Cartografía a escala 1:10.000, donde se reflejará cuanta información sea necesaria para la adecuada interpretación sobre el terreno del contenido del Plan de Saca (localización de las áreas de corta, zonas de trabajo y cargaderos, vías de saca...).

6.13.- Los medios, herramientas y maquinaria empleados en los trabajos inherentes a este aprovechamiento dispondrán de las especificaciones que, en materia de seguridad y salud, se encuentren normalizadas o hayan sido establecidas por el fabricante. Su sustitución de los medios, herramientas o maquinaria que no verifiquen las condiciones establecidas.

6.14.- Se priorizarán las ofertas presentadas que aporten Certificados de Calidad, Medioambiente, Prevención de Riesgos Laborales, Gestión Forestal Sostenible, Cadena de Custodia y otros como garantía de calidad.

6.15.- Con anterioridad al inicio del aprovechamiento se realizará una jornada de formación a capataces y peones que participarán en la ejecución del aprovechamiento con el objeto de completar la Gestión Forestal Sostenible de estos montes. A tal efecto, se cumplirá lo especificado en el Manual de Buenas Prácticas para la Gestión Forestal Sostenible de la Consejería de Medio Ambiente.

6.16.- Si durante la ejecución del aprovechamiento se localizaran especie de flora o fauna protegidas, se podrá suspender el mismo por criterio del director técnico, quien determinará las condiciones a seguir.

6.17.- En caso de incendio, el adjudicatario estará obligado a prestar cuantos medios humanos y materiales sean necesarios y estén a su alcance para cooperar con la mayor rapidez posible en los trabajos de extinción.

6.18.- En lo que respecta a la utilización del fuego para la eliminación de residuos.

6.19.- Con carácter general se cuidará que en el desarrollo de las actuaciones no se produzcan situaciones que incrementen el riesgo de incendios, manteniendo el monte en condiciones que no faciliten la producción o propagación de incendios, a cuyos efectos se retirarán o eliminarán los residuos generados por los aprovechamientos, observándose las siguientes precauciones:

a) Mantener los caminos, pistas o fajas cortafuegos limpios de residuos o desperdicios y libres de obstáculos que impidan el paso y la maniobra de vehículos.

b) Mantener limpios de vegetación los parques de clasificación, cargaderos y zonas de carga intermedia y una faja periférica de anchura suficiente en cada caso. Los productos se apilarán en cargaderos, debiendo guardar entre sí las pilas de biomasa una distancia mínima de 10 metros.

c) Los emplazamientos de aparatos de soldadura, grupos electrógenos, motores o equipos fijos de explosión o eléctricos, transformadores eléctricos, así como cualquier otra instalación de similares características, deberá rodearse de un cortafuego perimetral de una anchura mínima de 5 metros.

d) En la carga de combustible de motosierras y motodesbrazadoras, evitar el derrame en el llenado de los depósitos y no arrancarlas en el lugar en que se ha repostado.

e) No fumar mientras se manejan las máquinas citadas en la letra d) y depositarlas, en caliente, en lugares limpios de combustible vegetal.

f) Se dispondrá de extintores de agua y reservas de ésta en cantidad no inferior a 50 litros por persona.

g) Cuando existan motores de explosión o eléctricos, será preceptivo disponer además de extintores de espuma o gas carbónico.

6.20.- El adjudicatario se compromete a facilitar toda la documentación relativa al aprovechamiento que le sea requerida, así como todos los datos referentes al mismo que le sean demandados.

6.21.- El director técnico podrá suspender el aprovechamiento con la posibilidad de anulación del mismo y pérdida de fianza, aparte de otras responsabilidades a que hubiere lugar, en los siguientes casos:

a) Si durante la ejecución del aprovechamiento se extranjeran pie de otras especies distintas a las autorizadas.

b) Si se detectase incumplimiento de lo establecido en cuanto a la forma de pago del aprovechamiento.

c) Si se incumpliera alguna de las condiciones estipuladas. En Niebla a 13 de Abril de 2012. ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 52/2012

De conformidad con su escrito num. 744 de Entrada y fecha 13 de abril de 2012, visto el Informe de Intervención,

HE RESUELTO

Rechazar la solicitud de certificado individual por no constar debidamente aprobada con la conformidad del órgano competente de esta entidad local, su fra. con número 43/98, de la persona jurídica CANTOSUR, S.L. con C.I.F. B-21161096.

Por lo cual esta Corporación, no ha podido, ni puede incluirlas en el procedimiento dado por el R.D. Ley 4/2012, de 24 de febrero. Niebla, a 16 de abril de 2012 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 53/2012

De conformidad con su escrito num. 745 de Entrada y fecha 13 de abril de 2012, visto el Informe de Intervención,

HE RESUELTO

Rechazar la solicitud de certificado individual por no constar debidamente aprobada con la conformidad del órgano competente de esta entidad local, su fra. con número 34/98, de la persona jurídica CANTOSUR, S.L. con C.I.F. B-21161096.

Por lo cual esta Corporación, no ha podido, ni puede incluirlas en el procedimiento dado por el R.D. Ley 4/2012, de 24 de febrero. Niebla, a 16 de abril de 2012 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 54/2012

De conformidad con sus escritos nums. 759, 760, 782, 783 y 784 de Entrada y fecha 17 de abril de 2012, visto el Informe de Intervención,

HE RESUELTO

Rechazar las solicitudes de certificados individuales por no constar debidamente aprobadas con la conformidad del órgano competente de esta entidad local, sus facturas con números 000033/2007, 000088/2007, 000137/2009, 000205/2009 y 000262/2009, de la persona jurídica Tartessos Vending, S.L. con C.I.F. B-21245592.

Por lo cual esta Corporación, no ha podido, ni puede incluirlas en el procedimiento dado por el R.D. Ley 4/2012, de 24 de febrero. Niebla, a 17 de abril de 2012 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 55/2012

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento por D. MARIO PEREZ PEREZ en nombre y representación de la empresa PROBISA, VIAS Y OBRAS, S.L.U. de fecha 18 de abril de 2012 en el que se comunica la intención de su empresa de realizar una voladura el próximo día 23 de abril de 2012, en la cantera propiedad de este Ayuntamiento denominada "Manzanito".

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Ordenar el desalojo de todos los posibles ocupantes de la vivienda sita en las inmediaciones de la cantera "Manzanito" desde las 7,00 h. a las 22,00h., con motivo de las voladuras que la empresa concesionaria tiene previsto realizar.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución por conducto de la Policía Local de este Ayuntamiento a los posibles ocupantes de la vivienda, y en todo caso, a los herederos de Dña.

M^a Jesús Ramos Alcuña cuyo último domicilio conocido se encuentra en calle Santa Ana la Real nº 41 de Valverde del Camino (Huelva). Niebla, a 18 de abril de 2012 Fdo.: Laura Pichardo Romero. ALCALDESA DE NIEBLA

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 56/2012

Visto lo dispuesto en la Orden de 28 de julio, de la Consejería de Agricultura y Pesca por la que se establecen las funciones, composición y régimen de funcionamiento de la Comisión Liquidadora y el procedimiento de liquidación de los bienes, derechos y obligaciones que constituyen el patrimonio de las extintas Cámaras Agrarias de Andalucía.

Visto el acuerdo adoptado, entre otros, por la Comisión Liquidadora con fecha 23 de marzo de 2012, por el que se atribuye la propiedad de los bienes muebles e inmuebles correspondientes a las Cámaras Agrarias Locales cedidas formalmente o en uso por parte de los Ayuntamientos, a dichas Corporaciones Locales, otorgando plazo hasta el 23 de abril de 2012 para dar cumplimiento al trámite de aceptación recogido en el art. 6.2 de la Orden de 28 de julio de 2010.

Vista la Resolución de 23 de marzo de 2012, de la Sra. Consejera de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía por la que se aprueban los acuerdos adoptados por la Comisión Liquidadora de las Cámaras Agrarias de Andalucía de la misma fecha.

Visto el escrito, de fecha 3 de abril de 2012, de la Consejera de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, por el que se comunica a este Ayuntamiento que ha sido concedida al Ayuntamiento de Niebla la titularidad del patrimonio de la Cámara Agraria de nuestro municipio, constituido por los inmuebles sitos en Plaza de la Feria, nº 7 y Avda. de Andalucía, num. 25 de esta Ciudad.

En uso de las atribuciones y competencias reconocidas a la Alcaldía-Presidencia por el art. 21 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, en relación a lo dispuesto en el art. 11.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en el art. 22 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Considerando que la próxima sesión ordinaria del Pleno tiene prevista su fecha de celebración con posterioridad al 23 de abril de 2012 y las dificultades inherentes a la convocatoria extraordinaria y urgente de dicho órgano colegiado, HE RESUELTO

PRIMERO.- Aceptar expresamente la cesión gratuita de los inmuebles sitos en Plaza de la Feria, nº 7 y Avda. de Andalucía, num. 25 de esta Ciudad, que al Ayuntamiento hace la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 6.2 de la Orden de 28 de julio de 2011, de la citada consejería y en la Resolución de fecha 23 de marzo de 2012 de la Sra. Consejera de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de lo resuelto en el presente Decreto de la Alcaldía, sometiéndolo a su ratificación en la primera sesión que se celebre.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, a los efectos oportunos. En Niebla, a 19 de abril de 2012. LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 57/2012

De conformidad con su escrito num. 838 de Entrada y fecha 19 de abril de 2012, visto el Informe de Intervención,

HE RESUELTO

Rechazar la solicitud de certificado individual por no constar debidamente aprobada con la conformidad del órgano competente de esta entidad local, su fra con número 2317, de la persona jurídica COMARFI, S.L. con C.I.F. B-45231198.

Por lo cual esta Corporación, no ha podido, ni puede incluirlas en el procedimiento dado por el R.D. Ley 4/2012, de 24 de febrero. Niebla, a 20 de abril de 2012 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCADIA Nº. 58/2012

Vista la sentencia recaída en el Procedimiento Ordinario 110/2009, de fecha 23/12/2011, tramitado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de Huelva y en cumplimiento de lo requerido en el escrito procedente de ese Juzgado de fecha 7 de Marzo de 2012,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el fallo de la referida sentencia, declarando no ajustado a derecho el Decreto de la Alcaldía nº. 129/09, de 13 de Julio de 2009, dejando sin efecto el mismo.

SEGUNDO.- Acordar la reposición de las actuaciones al momento inmediato a su dictado y dar el trámite legalmente procedente a la solicitud de aprobación de los Estatutos y Bases de Actuación del Sector del Suelo Urbanizable programado PPR1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Niebla, formulada el 11 de Junio de 2009, por los propietarios, Doña Nicolasa del Rio Pacheco; Don Pedro Savona Pacheco; Don José Pérez Ollero, Don Artimodoro Pérez Ollero; Doña Juana Pérez Ollero y Don Miguel Marín Pacheco.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de Huelva para su constancia y a todos los interesados. En Niebla a 20 de Abril de 2012 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 59/2012

De conformidad con su escrito num. 865 de Entrada y fecha 23 de abril de 2012, visto el Informe de Intervención,

HE RESUELTO

Rechazar la solicitud de certificado individual por no constar debidamente aprobada con la conformidad del órgano competente de esta entidad local, su fra con número 1910/2010, de la persona jurídica ORGUESA, S.L. con C.I.F. B-23069875.

Por lo cual esta Corporación, no ha podido, ni puede incluirlas en el procedimiento dado por el R.D. Ley 4/2012, de 24 de febrero. Niebla, a 23 de abril de 2012 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 60/2012

De conformidad con su escrito num. 883 de Entrada y fecha 24 de abril de 2012, visto el Informe de Intervención,

HE RESUELTO

Rechazar la solicitud de certificado individual por no constar en alguno de los registros administrativos de esta Entidad Local con anterioridad al 1 de enero de 2012, su fra con número 903.147, de la persona jurídica HUMANITEL GESTIÓN Y SERVICIOS, S.L. con C.I.F. B-73296105.

Por lo cual esta Corporación, no ha podido, ni puede incluirlas en el procedimiento dado por el R.D. Ley 4/2012, de 24 de febrero. Niebla, a 25 de abril de 2012 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM.61 /2012

Visto el acuerdo adoptado en sesión de fecha 25 de abril de 2012 del Consejo de Administración de la Sociedad de Niebla para la Vivienda S.L., cuyo certificado del mismo se transcribe literalmente:

"D. JESÚS REDONDO CARRASCO, mayor de edad, con D.N.I. 48.930.306-Z, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la entidad "SOCIEDAD DE NIEBLA PARA LA VIVIENDA, S.L." con domicilio social en Niebla (Huelva), Plaza Santa María, número 1 y C.I.F. B-21261060, inscrita en el Registro Mercantil de Huelva, al Tomo 480, Folio 129, Hoja H-6904,

CERTIFICA:

I. Que según consta en el Libro de Actas de esta Sociedad, existe una del Consejo de Administración de la "SOCIEDAD DE NIEBLA PARA LA VIVIENDA, S.L." de fecha 25 de Abril de 2012, donde consta que habiéndose convocado en tiempo y forma, se reunieron los Sres. Consejeros: D^a. Laura Pichardo Romero, D. Felipe Rivero Contioso, D^a Ángela Ramos Hernández, D. Félix Castillo Palacio y D^a Sara Morales Gregorio; asistidos por el Secretario, no consejero, del Consejo de Administración D. Jesús Redondo Carrasco, se adoptó respecto al ASUNTO PRIMERO del Orden del Día, el siguiente acuerdo que, a continuación, se transcribe del tenor literal del acta:

"PRIMERO.- Análisis de las cinco solicitudes de certificado individual de reconocimiento de existencia de obligaciones formulada por GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A al Ayuntamiento de Niebla, al amparo del R.D. Ley 4/2012, con Registro de Entrada del 18 de Abril de 2012 y con número de entrada 797, 798, 799 y 800, respectivamente; la recibida con fecha 19 de abril de 2012, número registro 830. Adopción de acuerdo respecto de las reclamaciones efectuadas para su traslado al Ayuntamiento de Niebla a los efectos oportunos.

Habiéndose facilitado junto con la convocatoria de la reunión copia de las cinco solicitudes formuladas por GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A, se procede al análisis de las mismas.

Tras las deliberaciones oportunas, se aprueba por unanimidad de los Consejeros Presentes, poner en conocimiento del Ayuntamiento de Niebla la recomendación de rechazo por parte del Consejo de Administración de la SOCIEDAD DE NIEBLA PARA LA VIVIENDA S.L. de las

cinco solicitudes de certificados individuales de reconocimiento de existencia de obligaciones pendientes de pago formuladas por GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A, por los siguientes motivos:

Las cinco solicitudes de certificación de reconocimiento de existencia de obligaciones formuladas por GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A al Ayuntamiento de Niebla, NO CUMPLEN con los requisitos exigidos por el artículo 2 del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de Febrero, por no ser facturas vencidas, líquidas y exigibles por cuanto que:

- 1- Según el análisis de la documentación que GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A aportó a la Sociedad de Niebla para la Vivienda al finalizar la relación contractual con esta última, la Sociedad no adeuda nada a GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A, ya que incluso consta que la Sociedad ha abonado a ésta más de lo estipulado en contrato.*
- 2- No consta, en este sentido, justificación de existencia de crédito a favor del GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A., no resultando, por tanto, la deuda interesada exigible frente a la "Sociedad de Niebla para la Vivienda, S.L.". Así, no cumplen las reclamaciones analizadas con el requisito establecido en el artículo 2.1.a) del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero.*

Por tal motivo se acuerda proponer igualmente al órgano competente del Ayuntamiento de Niebla que no preste conformidad a las cinco solicitudes de emisión de certificados individuales de reconocimiento de existencia de obligaciones formulada por GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A al Ayuntamiento de Niebla, al amparo del R.D. Ley 4/2012."

II. Que asimismo certifica que finalizada la reunión de referencia se procedió a la confección del acta de la misma, la cual fue leída a continuación y aprobada por unanimidad de los consejeros presentes, firmando dicho documento a modo de conformidad con su redacción.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la siguiente certificación en, Niebla, (Huelva) a 26 de Abril de 2012. VºBº PRESIDENTA Fdo. Laura Pichardo Romero. SECRETARIO. Fdo. Jesús Redondo Carrasco "

HE RESUELTO

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de certificado individual presentada por "GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA, S.A." por no cumplir la factura referente a "Mensualidad 20/20 Asland Tipo C" por importe de 3.259,07 € incluido IVA, los requisitos establecidos en el art. 2 del R.D. Ley 4/2012 de 24 de febrero de 2012, a saber:

- No ser vencida líquida y exigible por "1.- Según el análisis de la documentación que GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A aportó a la Sociedad de Niebla para la Vivienda al finalizar la relación contractual con esta última, la Sociedad no adeuda nada a GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A, ya que incluso consta que la Sociedad ha abonado a ésta más de lo estipulado en contrato.*
- 2.- No consta, en este sentido, justificación de existencia de crédito a favor del GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A., no resultando, por tanto, la deuda interesada exigible frente a la*

"Sociedad de Niebla para la Vivienda, S.L.". Así, no cumplen las reclamaciones analizadas con el requisito establecido en el artículo 2.1.a) del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero."

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.Niebla, a 26 de abril de 2012
ALCALDESA-PRESIDENTA.Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 62 /2012

Visto el acuerdo adoptado en sesión de fecha 25 de abril de 2012 del Consejo de Administración de la Sociedad de Niebla para la Vivienda S.L., cuyo certificado del mismo se transcribe literalmente:

"D. JESÚS REDONDO CARRASCO, mayor de edad, con D.N.I. 48.930.306-Z, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la entidad "SOCIEDAD DE NIEBLA PARA LA VIVIENDA, S.L." con domicilio social en Niebla (Huelva), Plaza Santa María, número 1 y C.I.F. B-21261060, inscrita en el Registro Mercantil de Huelva, al Tomo 480, Folio 129, Hoja H-6904,

CERTIFICA:

I. Que según consta en el Libro de Actas de esta Sociedad, existe una del Consejo de Administración de la "SOCIEDAD DE NIEBLA PARA LA VIVIENDA, S.L." de fecha 25 de Abril de 2012, donde consta que habiéndose convocado en tiempo y forma, se reunieron los Sres. Consejeros: D^a. Laura Pichardo Romero, D. Felipe Rivero Contioso, D^a Ángela Ramos Hernández, D. Félix Castillo Palacio y D^a Sara Morales Gregorio; asistidos por el Secretario, no consejero, del Consejo de Administración D. Jesús Redondo Carrasco, se adoptó respecto al ASUNTO PRIMERO del Orden del Día, el siguiente acuerdo que, a continuación, se transcribe del tenor literal del acta:

"PRIMERO.- Análisis de las cinco solicitudes de certificado individual de reconocimiento de existencia de obligaciones formulada por GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A al Ayuntamiento de Niebla, al amparo del R.D. Ley 4/2012, con Registro de Entrada del 18 de Abril de 2012 y con número de entrada 797, 798, 799 y 800, respectivamente; la recibida con fecha 19 de abril de 2012, número registro 830. Adopción de acuerdo respecto de las reclamaciones efectuadas para su traslado al Ayuntamiento de Niebla a los efectos oportunos.

Habiéndose facilitado junto con la convocatoria de la reunión copia de las cinco solicitudes formuladas por GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A, se procede al análisis de las mismas.

Tras las deliberaciones oportunas, se aprueba por unanimidad de los Consejeros Presentes, poner en conocimiento del Ayuntamiento de Niebla la recomendación de rechazo por parte del Consejo de Administración de la SOCIEDAD DE NIEBLA PARA LA VIVIENDA S.L. de las cinco solicitudes de certificados individuales de reconocimiento de existencia de obligaciones pendientes de pago formuladas por GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A, por los siguientes motivos:

Las cinco solicitudes de certificación de reconocimiento de existencia de obligaciones formuladas por GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A al Ayuntamiento de Niebla, NO CUMPLEN con los requisitos exigidos por el artículo 2 del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de Febrero, por no ser facturas vencidas, líquidas y exigibles por cuanto que:

1.- Según el análisis de la documentación que GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A aportó a la Sociedad de Niebla para la Vivienda al finalizar la relación contractual con esta última, la Sociedad no adeuda nada a GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A, ya que incluso consta que la Sociedad ha abonado a ésta más de lo estipulado en contrato.

2. No consta, en este sentido, justificación de existencia de crédito a favor del GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A., no resultando, por tanto, la deuda interesada exigible frente a la "Sociedad de Niebla para la Vivienda, S.L.". Así, no cumplen las reclamaciones analizadas con el requisito establecido en el artículo 2.1.a) del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero.

Por tal motivo se acuerda proponer igualmente al órgano competente del Ayuntamiento de Niebla que no preste conformidad a las cinco solicitudes de emisión de certificados individuales de reconocimiento de existencia de obligaciones formulada por GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A al Ayuntamiento de Niebla, al amparo del R.D. Ley 4/2012."

II. Que asimismo certifica que finalizada la reunión de referencia se procedió a la confección del acta de la misma, la cual fue leída a continuación y aprobada por unanimidad de los consejeros presentes, firmando dicho documento a modo de conformidad con su redacción.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la siguiente certificación en, Niebla, (Huelva) a 26 de Abril de 2012. VºBº PRESIDENTA Fdo. Laura Pichardo Romero. SECRETARIO. Fdo. Jesús Redondo Carrasco "

HE RESUELTO

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de certificado individual presentada por "GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA, S.A." por no cumplir la factura referente a "Mensualidad 19/20 Asland Tipo C" por importe de 3.259,07 € incluido IVA, los requisitos establecidos en el art. 2 del R.D. Ley 4/2012 de 24 de febrero de 2012, a saber:

- No ser vencida líquida y exigible por "1.- Según el análisis de la documentación que GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A aportó a la Sociedad de Niebla para la Vivienda al finalizar la relación contractual con esta última, la Sociedad no adeuda nada a GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A, ya que incluso consta que la Sociedad ha abonado a ésta más de lo estipulado en contrato.

2.- No consta, en este sentido, justificación de existencia de crédito a favor del GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A., no resultando, por tanto, la deuda interesada exigible frente a la "Sociedad de Niebla para la Vivienda, S.L.". Así, no cumplen las reclamaciones analizadas con el requisito establecido en el artículo 2.1.a) del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero."

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.Niebla, a 26 de abril de 2012ALCALDESA-PRESIDENTA.Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 63/2012

Visto el acuerdo adoptado en sesión de fecha 25 de abril de 2012 del Consejo de Administración de la Sociedad de Niebla para la Vivienda S.L., cuyo certificado del mismo se transcribe literalmente:

"D. JESÚS REDONDO CARRASCO, mayor de edad, con D.N.I. 48.930.306-Z, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la entidad "SOCIEDAD DE NIEBLA PARA LA VIVIENDA, S.L." con domicilio social en Niebla (Huelva), Plaza Santa María, número 1 y C.I.F. B-21261060, inscrita en el Registro Mercantil de Huelva, al Tomo 480, Folio 129, Hoja H-6904,

CERTIFICA:

I. Que según consta en el Libro de Actas de esta Sociedad, existe una del Consejo de Administración de la "SOCIEDAD DE NIEBLA PARA LA VIVIENDA, S.L." de fecha 25 de Abril de 2012, donde consta que habiéndose convocado en tiempo y forma, se reunieron los Sres. Consejeros: D^a. Laura Pichardo Romero, D. Felipe Rivero Contioso, D^a Ángela Ramos Hernández, D. Félix Castillo Palacio y D^a Sara Morales Gregorio; asistidos por el Secretario, no consejero, del Consejo de Administración D. Jesús Redondo Carrasco, se adoptó respecto al ASUNTO PRIMERO del Orden del Día, el siguiente acuerdo que, a continuación, se transcribe del tenor literal del acta:

"PRIMERO.- Análisis de las cinco solicitudes de certificado individual de reconocimiento de existencia de obligaciones formulada por GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A al Ayuntamiento de Niebla, al amparo del R.D. Ley 4/2012, con Registro de Entrada del 18 de Abril de 2012 y con número de entrada 797, 798, 799 y 800, respectivamente; la recibida con fecha 19 de abril de 2012, número registro 830. Adopción de acuerdo respecto de las reclamaciones efectuadas para su traslado al Ayuntamiento de Niebla a los efectos oportunos.

Habiéndose facilitado junto con la convocatoria de la reunión copia de las cinco solicitudes formuladas por GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A, se procede al análisis de las mismas.

Tras las deliberaciones oportunas, se aprueba por unanimidad de los Consejeros Presentes, poner en conocimiento del Ayuntamiento de Niebla la recomendación de rechazo por parte del Consejo de Administración de la SOCIEDAD DE NIEBLA PARA LA VIVIENDA S.L. de las cinco solicitudes de certificados individuales de reconocimiento de existencia de obligaciones pendientes de pago formuladas por GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A, por los siguientes motivos:

Las cinco solicitudes de certificación de reconocimiento de existencia de obligaciones formuladas por GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A al Ayuntamiento de Niebla, NO CUMPLEN con los requisitos exigidos por el artículo 2 del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de Febrero, por no ser facturas vencidas, líquidas y exigibles por cuanto que:

1.- Según el análisis de la documentación que GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A aportó a la Sociedad de Niebla para la Vivienda al finalizar la relación contractual con esta última, la Sociedad no adeuda nada a GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A, ya que incluso consta que la Sociedad ha abonado a ésta más de lo estipulado en contrato.

2.- No consta, en este sentido, justificación de existencia de crédito a favor del GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A., no resultando, por tanto, la deuda interesada exigible frente a la "Sociedad de Niebla para la Vivienda, S.L.". Así, no cumplen las reclamaciones analizadas con el requisito establecido en el artículo 2.1.a) del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero.

Por tal motivo se acuerda proponer igualmente al órgano competente del Ayuntamiento de Niebla que no preste conformidad a las cinco solicitudes de emisión de certificados individuales de reconocimiento de existencia de obligaciones formulada por GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A al Ayuntamiento de Niebla, al amparo del R.D. Ley 4/2012."

II. Que asimismo certifica que finalizada la reunión de referencia se procedió a la confección del acta de la misma, la cual fue leída a continuación y aprobada por unanimidad de los consejeros presentes, firmando dicho documento a modo de conformidad con su redacción.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la siguiente certificación en, Niebla, (Huelva) a 26 de Abril de 2012. VºBº PRESIDENTA Fdo. Laura Pichardo Romero. SECRETARIO. Fdo. Jesús Redondo Carrasco "

HE RESUELTO

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de certificado individual presentada por "GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA, S.A." por no cumplir la factura referente a "D.O. Arquitecto Técnico.9 VPO Asland" por importe de 10.360,33 € incluido IVA, los requisitos establecidos en el art. 2 del R.D. Ley 4/2012 de 24 de febrero de 2012, a saber:

- No ser vencida líquida y exigible por "1.- Según el análisis de la documentación que GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A aportó a la Sociedad de Niebla para la Vivienda al finalizar la relación contractual con esta última, la Sociedad no adeuda nada a GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A, ya que incluso consta que la Sociedad ha abonado a ésta más de lo estipulado en contrato.

2.- No consta, en este sentido, justificación de existencia de crédito a favor del GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A., no resultando, por tanto, la deuda interesada exigible frente a la "Sociedad de Niebla para la Vivienda, S.L.". Así, no cumplen las reclamaciones analizadas con el requisito establecido en el artículo 2.1.a) del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero."

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.Niebla, a 26 de abril de 2012.ALCALDESA-PRESIDENTA.Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 64 /2012

Visto el acuerdo adoptado en sesión de fecha 25 de abril de 2012 del Consejo de Administración de la Sociedad de Niebla para la Vivienda S.L., cuyo certificado del mismo se transcribe literalmente:

"D. JESÚS REDONDO CARRASCO, mayor de edad, con D.N.I. 48.930.306-Z, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la entidad "SOCIEDAD DE NIEBLA

PARA LA VIVIENDA, S.L." con domicilio social en Niebla (Huelva), Plaza Santa María, número 1 y C.I.F. B-21261060, inscrita en el Registro Mercantil de Huelva, al Tomo 480, Folio 129, Hoja H-6904,

CERTIFICA:

I. Que según consta en el Libro de Actas de esta Sociedad, existe una del Consejo de Administración de la "SOCIEDAD DE NIEBLA PARA LA VIVIENDA, S.L." de fecha 25 de Abril de 2012, donde consta que habiéndose convocado en tiempo y forma, se reunieron los Sres. Consejeros: D^a. Laura Pichardo Romero, D. Felipe Rivero Contioso, D^a Ángela Ramos Hernández, D. Félix Castillo Palacio y D^a Sara Morales Gregorio; asistidos por el Secretario, no consejero, del Consejo de Administración D. Jesús Redondo Carrasco, se adoptó respecto al ASUNTO PRIMERO del Orden del Día, el siguiente acuerdo que, a continuación, se transcribe del tenor literal del acta:

"PRIMERO.- Análisis de las cinco solicitudes de certificado individual de reconocimiento de existencia de obligaciones formulada por GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A al Ayuntamiento de Niebla, al amparo del R.D. Ley 4/2012, con Registro de Entrada del 18 de Abril de 2012 y con número de entrada 797, 798, 799 y 800, respectivamente; la recibida con fecha 19 de abril de 2012, número registro 830. Adopción de acuerdo respecto de las reclamaciones efectuadas para su traslado al Ayuntamiento de Niebla a los efectos oportunos.

Habiéndose facilitado junto con la convocatoria de la reunión copia de las cinco solicitudes formuladas por GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A, se procede al análisis de las mismas.

Tras las deliberaciones oportunas, se aprueba por unanimidad de los Consejeros Presentes, poner en conocimiento del Ayuntamiento de Niebla la recomendación de rechazo por parte del Consejo de Administración de la SOCIEDAD DE NIEBLA PARA LA VIVIENDA S.L. de las cinco solicitudes de certificados individuales de reconocimiento de existencia de obligaciones pendientes de pago formuladas por GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A, por los siguientes motivos:

Las cinco solicitudes de certificación de reconocimiento de existencia de obligaciones formuladas por GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A al Ayuntamiento de Niebla, NO CUMPLEN con los requisitos exigidos por el artículo 2 del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de Febrero, por no ser facturas vencidas, líquidas y exigibles por cuanto que:

1.- Según el análisis de la documentación que GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A aportó a la Sociedad de Niebla para la Vivienda al finalizar la relación contractual con esta última, la Sociedad no adeuda nada a GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A, ya que incluso consta que la Sociedad ha abonado a ésta más de lo estipulado en contrato.

2.- No consta, en este sentido, justificación de existencia de crédito a favor del GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A., no resultando, por tanto, la deuda interesada exigible frente a la "Sociedad de Niebla para la Vivienda, S.L.". Así, no cumplen las reclamaciones analizadas con el requisito establecido en el artículo 2.1.a) del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero.

Por tal motivo se acuerda proponer igualmente al órgano competente del Ayuntamiento de Niebla que no preste conformidad a las cinco solicitudes de emisión de certificados individuales de reconocimiento de existencia de obligaciones formulada por GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A al Ayuntamiento de Niebla, al amparo del R.D. Ley 4/2012."

II. Que asimismo certifica que finalizada la reunión de referencia se procedió a la confección del acta de la misma, la cual fue leída a continuación y aprobada por unanimidad de los consejeros presentes, firmando dicho documento a modo de conformidad con su redacción.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la siguiente certificación en, Niebla, (Huelva) a 26 de Abril de 2012. VºBº PRESIDENTA Fdo. Laura Pichardo Romero. SECRETARIO. Fdo. Jesús Redondo Carrasco "

HE RESUELTO

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de certificado individual presentada por "GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA, S.A." por no cumplir la factura referente a "Coord. SS 9 VPO Asland" por importe de 1.069,69 € incluido IVA, los requisitos establecidos en el art. 2 del R.D. Ley 4/2012 de 24 de febrero de 2012, a saber:

- No ser vencida líquida y exigible por "1.- Según el análisis de la documentación que GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A aportó a la Sociedad de Niebla para la Vivienda al finalizar la relación contractual con esta última, la Sociedad no adeuda nada a GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A, ya que incluso consta que la Sociedad ha abonado a ésta más de lo estipulado en contrato.

2.- No consta, en este sentido, justificación de existencia de crédito a favor del GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A., no resultando, por tanto, la deuda interesada exigible frente a la "Sociedad de Niebla para la Vivienda, S.L.". Así, no cumplen las reclamaciones analizadas con el requisito establecido en el artículo 2.1.a) del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero."

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.Niebla, a 26 de abril de 2012.ALCALDESA-PRESIDENTA.Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 65/2012

Visto el acuerdo adoptado en sesión de fecha 25 de abril de 2012 del Consejo de Administración de la Sociedad de Niebla para la Vivienda S.L., cuyo certificado del mismo se transcribe literalmente:

"D. JESÚS REDONDO CARRASCO, mayor de edad, con D.N.I. 48.930.306-Z, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la entidad "SOCIEDAD DE NIEBLA PARA LA VIVIENDA, S.L." con domicilio social en Niebla (Huelva), Plaza Santa María, número 1 y C.I.F. B-21261060, inscrita en el Registro Mercantil de Huelva, al Tomo 480, Folio 129, Hoja H-6904,

CERTIFICA:

I. Que según consta en el Libro de Actas de esta Sociedad, existe una del Consejo de Administración de la "SOCIEDAD DE NIEBLA PARA LA VIVIENDA, S.L." de fecha 25 de Abril de 2012, donde consta que habiéndose convocado en tiempo y forma, se reunieron los

Sres. Consejeros: D^ª. Laura Pichardo Romero, D. Felipe Rivero Contioso, D^ª Ángela Ramos Hernández, D. Félix Castillo Palacio y D^ª Sara Morales Gregorio; asistidos por el Secretario, no consejero, del Consejo de Administración D. Jesús Redondo Carrasco, se adoptó respecto al ASUNTO PRIMERO del Orden del Día, el siguiente acuerdo que, a continuación, se transcribe del tenor literal del acta:

"PRIMERO.- Análisis de las cinco solicitudes de certificado individual de reconocimiento de existencia de obligaciones formulada por GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A al Ayuntamiento de Niebla, al amparo del R.D. Ley 4/2012, con Registro de Entrada del 18 de Abril de 2012 y con número de entrada 797, 798, 799 y 800, respectivamente; la recibida con fecha 19 de abril de 2012, número registro 830. Adopción de acuerdo respecto de las reclamaciones efectuadas para su traslado al Ayuntamiento de Niebla a los efectos oportunos.

Habiéndose facilitado junto con la convocatoria de la reunión copia de las cinco solicitudes formuladas por GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A, se procede al análisis de las mismas.

Tras las deliberaciones oportunas, se aprueba por unanimidad de los Consejeros Presentes, poner en conocimiento del Ayuntamiento de Niebla la recomendación de rechazo por parte del Consejo de Administración de la SOCIEDAD DE NIEBLA PARA LA VIVIENDA S.L. de las cinco solicitudes de certificados individuales de reconocimiento de existencia de obligaciones pendientes de pago formuladas por GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A, por los siguientes motivos:

Las cinco solicitudes de certificación de reconocimiento de existencia de obligaciones formuladas por GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A al Ayuntamiento de Niebla, NO CUMPLEN con los requisitos exigidos por el artículo 2 del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de Febrero, por no ser facturas vencidas, líquidas y exigibles por cuanto que:

1.- Según el análisis de la documentación que GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A aportó a la Sociedad de Niebla para la Vivienda al finalizar la relación contractual con esta última, la Sociedad no adeuda nada a GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A, ya que incluso consta que la Sociedad ha abonado a ésta más de lo estipulado en contrato.

2.- No consta, en este sentido, justificación de existencia de crédito a favor del GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A., no resultando, por tanto, la deuda interesada exigible frente a la "Sociedad de Niebla para la Vivienda, S.L.". Así, no cumplen las reclamaciones analizadas con el requisito establecido en el artículo 2.1.a) del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero.

Por tal motivo se acuerda proponer igualmente al órgano competente del Ayuntamiento de Niebla que no preste conformidad a las cinco solicitudes de emisión de certificados individuales de reconocimiento de existencia de obligaciones formulada por GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A al Ayuntamiento de Niebla, al amparo del R.D. Ley 4/2012."

II. Que asimismo certifica que finalizada la reunión de referencia se procedió a la confección del acta de la misma, la cual fue leída a continuación y aprobada por unanimidad de los consejeros presentes, firmando dicho documento a modo de conformidad con su redacción.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la siguiente certificación en, Niebla, (Huelva) a 26 de Abril de 2012. VºBº PRESIDENTA Fdo. Laura Pichardo Romero. SECRETARIO. Fdo. Jesús Redondo Carrasco "

HE RESUELTO

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de certificado individual presentada por "GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA, S.A." por no cumplir la factura referente a "Mensualidad 20/20 Cabezo Bartolo" por importe de 12.039,09 € incluido IVA, los requisitos establecidos en el art. 2 del R.D. Ley 4/2012 de 24 de febrero de 2012, a saber:

- No ser vencida líquida y exigible por "1.- Según el análisis de la documentación que GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A aportó a la Sociedad de Niebla para la Vivienda al finalizar la relación contractual con esta última, la Sociedad no adeuda nada a GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A, ya que incluso consta que la Sociedad ha abonado a ésta más de lo estipulado en contrato.

2.- No consta, en este sentido, justificación de existencia de crédito a favor del GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A., no resultando, por tanto, la deuda interesada exigible frente a la "Sociedad de Niebla para la Vivienda, S.L.". Así, no cumplen las reclamaciones analizadas con el requisito establecido en el artículo 2.1.a) del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero."

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.Niebla, a 26 de abril de 2012ALCALDESA-PRESIDENTA.Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 66/2012

Visto el acuerdo adoptado en sesión de fecha 25 de abril de 2012 del Consejo de Administración de la Sociedad de Niebla para la Vivienda S.L., cuyo certificado del mismo se transcribe literalmente:

"D. JESÚS REDONDO CARRASCO, mayor de edad, con D.N.I. 48.930.306-Z, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la entidad "SOCIEDAD DE NIEBLA PARA LA VIVIENDA, S.L." con domicilio social en Niebla (Huelva), Plaza Santa María, número 1 y C.I.F. B-21261060, inscrita en el Registro Mercantil de Huelva, al Tomo 480, Folio 129, Hoja H-6904,

CERTIFICA:

I. Que según consta en el Libro de Actas de esta Sociedad, existe una del Consejo de Administración de la "SOCIEDAD DE NIEBLA PARA LA VIVIENDA, S.L." de fecha 25 de Abril de 2012, donde consta que habiéndose convocado en tiempo y forma, se reunieron los Sres. Consejeros: Dª. Laura Pichardo Romero, D. Felipe Rivero Contioso, Dª Ángela Ramos Hernández, D. Félix Castillo Palacio y Dª Sara Morales Gregorio; asistidos por el Secretario, no consejero, del Consejo de Administración D. Jesús Redondo Carrasco, se adoptó respecto al ASUNTO OCTAVO del Orden del Día, el siguiente acuerdo que, a continuación, se transcribe del tenor literal del acta:

"OCTAVO.- Análisis de las tres solicitudes de certificado individual de reconocimiento de existencia de obligaciones formulada por GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A al Ayuntamiento de Niebla, al amparo del R.D. Ley 4/2012, con Registro de Entrada del 24 de

Abril de 2012 y con número de entrada 880, 881 y 882 respectivamente. Adopción de acuerdo respecto de las reclamaciones efectuadas para su traslado al Ayuntamiento de Niebla a los efectos oportunos.

Se facilita a los asistentes copia de las tres solicitudes formuladas por GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A, con fecha 24 de abril de 2012, pasando a analizar el tenor de las mismas.

Tras las deliberaciones oportunas, se aprueba por unanimidad de los Consejeros Presentes, poner en conocimiento del Ayuntamiento de Niebla la recomendación de rechazo por parte del Consejo de Administración de la SOCIEDAD DE NIEBLA PARA LA VIVIENDA S.L. de las tres solicitudes de certificados individuales de reconocimiento de existencia de obligaciones pendientes de pago formuladas por GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A, con fecha 24 de abril de 2012, por los siguientes motivos:

Las tres solicitudes de certificación de reconocimiento de existencia de obligaciones formuladas por GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A al Ayuntamiento de Niebla, NO CUMPLEN con los requisitos exigidos por el artículo 2 del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por no ser facturas vencidas, líquidas y exigibles por cuanto que:

- 1- Según el análisis de la documentación que GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A aportó a la Sociedad de Niebla para la Vivienda al finalizar la relación contractual con esta última, la Sociedad no adeuda nada a GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A, ya que incluso consta que la Sociedad ha abonado a ésta más de lo estipulado en contrato.*
- 2- No consta, en este sentido, justificación de existencia de crédito a favor del GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A., no resultando, por tanto, la deuda interesada exigible frente a la "Sociedad de Niebla para la Vivienda, S.L.". Así, no cumplen las reclamaciones analizadas con el requisito establecido en el artículo 2.1.a) del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de Febrero.*

Por tal motivo se acuerda proponer igualmente al órgano competente del Ayuntamiento de Niebla que no preste conformidad a las tres solicitudes de emisión de certificados individuales de reconocimiento de existencia de obligaciones formulada por GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A al Ayuntamiento de Niebla, con fecha 24 de abril de 2012, al amparo del R.D. Ley 4/2012."

II. Que asimismo certifica que finalizada la reunión de referencia se procedió a la confección del acta de la misma, la cual fue leída a continuación y aprobada por unanimidad de los consejeros presentes, firmando dicho documento a modo de conformidad con su redacción.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la siguiente certificación en, Niebla, (Huelva) a 26 de Abril de 2012. VºBº PRESIDENTA Fdo. Laura Pichardo Romero
SECRETARIO Fdo. Jesús Redondo Carrasco."

HE RESUELTO

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de certificado individual presentada por "GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA, S.A." por no cumplir la factura referente a "Reclamación Honorarios Seguridad y Salud Camino del Saidejo" por importe de 1.258,39 € incluido IVA, los requisitos establecidos en el art. 2 del R.D. Ley 4/2012 de 24 de febrero de 2012, a saber:

- No ser vencida líquida y exigible por "1.- Según el análisis de la documentación que GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A aportó a la Sociedad de Niebla para la Vivienda al finalizar la relación contractual con esta última, la Sociedad no adeuda nada a GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A, ya que incluso consta que la Sociedad ha abonado a ésta más de lo estipulado en contrato.

2.- No consta, en este sentido, justificación de existencia de crédito a favor del GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A., no resultando, por tanto, la deuda interesada exigible frente a la "Sociedad de Niebla para la Vivienda, S.L.". Así, no cumplen las reclamaciones analizadas con el requisito establecido en el artículo 2.1.a) del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero."

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.Niebla, a 26 de abril de 2012
ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 67/2012

Visto el acuerdo adoptado en sesión de fecha 25 de abril de 2012 del Consejo de Administración de la Sociedad de Niebla para la Vivienda S.L., cuyo certificado del mismo se transcribe literalmente:

"D. JESÚS REDONDO CARRASCO, mayor de edad, con D.N.I. 48.930.306-Z, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la entidad "SOCIEDAD DE NIEBLA PARA LA VIVIENDA, S.L." con domicilio social en Niebla (Huelva), Plaza Santa María, número 1 y C.I.F. B-21261060, inscrita en el Registro Mercantil de Huelva, al Tomo 480, Folio 129, Hoja H-6904,

CERTIFICA:

I. Que según consta en el Libro de Actas de esta Sociedad, existe una del Consejo de Administración de la "SOCIEDAD DE NIEBLA PARA LA VIVIENDA, S.L." de fecha 25 de Abril de 2012, donde consta que habiéndose convocado en tiempo y forma, se reunieron los Sres. Consejeros: D^a. Laura Pichardo Romero, D. Felipe Rivero Contioso, D^a Ángela Ramos Hernández, D. Félix Castillo Palacio y D^a Sara Morales Gregorio; asistidos por el Secretario, no consejero, del Consejo de Administración D. Jesús Redondo Carrasco, se adoptó respecto al ASUNTO OCTAVO del Orden del Día, el siguiente acuerdo que, a continuación, se transcribe del tenor literal del acta:

"OCTAVO.- Análisis de las tres solicitudes de certificado individual de reconocimiento de existencia de obligaciones formulada por GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A al Ayuntamiento de Niebla, al amparo del R.D. Ley 4/2012, con Registro de Entrada del 24 de Abril de 2012 y con número de entrada 880, 881 y 882 respectivamente. Adopción de acuerdo respecto de las reclamaciones efectuadas para su traslado al Ayuntamiento de Niebla a los efectos oportunos.

Se facilita a los asistentes copia de las tres solicitudes formuladas por GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A, con fecha 24 de abril de 2012, pasando a analizar el tenor de las mismas.

Tras las deliberaciones oportunas, se aprueba por unanimidad de los Consejeros Presentes, poner en conocimiento del Ayuntamiento de Niebla la recomendación de rechazo por parte del Consejo de Administración de la SOCIEDAD DE NIEBLA PARA LA VIVIENDA S.L. de las tres solicitudes de certificados individuales de reconocimiento de existencia de obligaciones pendientes de pago formuladas por GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A, con fecha 24 de abril de 2012, por los siguientes motivos:

Las tres solicitudes de certificación de reconocimiento de existencia de obligaciones formuladas por GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A al Ayuntamiento de Niebla, NO CUMPLEN con los requisitos exigidos por el artículo 2 del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por no ser facturas vencidas, líquidas y exigibles por cuanto que:

1.- Según el análisis de la documentación que GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A aportó a la Sociedad de Niebla para la Vivienda al finalizar la relación contractual con esta última, la Sociedad no adeuda nada a GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A, ya que incluso consta que la Sociedad ha abonado a ésta más de lo estipulado en contrato.

2.- No consta, en este sentido, justificación de existencia de crédito a favor del GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A., no resultando, por tanto, la deuda interesada exigible frente a la "Sociedad de Niebla para la Vivienda, S.L.". Así, no cumplen las reclamaciones analizadas con el requisito establecido en el artículo 2.1.a) del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de Febrero.

Por tal motivo se acuerda proponer igualmente al órgano competente del Ayuntamiento de Niebla que no preste conformidad a las tres solicitudes de emisión de certificados individuales de reconocimiento de existencia de obligaciones formulada por GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A al Ayuntamiento de Niebla, con fecha 24 de abril de 2012, al amparo del R.D. Ley 4/2012."

II. Que asimismo certifica que finalizada la reunión de referencia se procedió a la confección del acta de la misma, la cual fue leída a continuación y aprobada por unanimidad de los consejeros presentes, firmando dicho documento a modo de conformidad con su redacción.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la siguiente certificación en, Niebla, (Huelva) a 26 de Abril de 2012. VºBº PRESIDENTA Fdo. Laura Pichardo Romero
SECRETARIO Fdo. Jesús Redondo Carrasco."

HE RESUELTO

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de certificado individual presentada por "GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA, S.A." por no cumplir la factura referente a "Reclamación D.O. Arquitecto Técnico Camino del Saidejo" por importe de 5.033,59 € incluido IVA, los requisitos establecidos en el art. 2 del R.D. Ley 4/2012 de 24 de febrero de 2012, a saber:

- No ser vencida líquida y exigible por "1.- Según el análisis de la documentación que GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A aportó a la Sociedad de Niebla para la Vivienda al finalizar la relación contractual con esta última, la Sociedad no adeuda nada a GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A, ya que incluso consta que la Sociedad ha abonado a ésta más de lo estipulado en contrato.

2.- No consta, en este sentido, justificación de existencia de crédito a favor del GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A., no resultando, por tanto, la deuda interesada exigible frente a la "Sociedad de Niebla para la Vivienda, S.L.". Así, no cumplen las reclamaciones analizadas con el requisito establecido en el artículo 2.1.a) del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero."

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.Niebla, a 26 de abril de 2012
ALCALDESA-PRESIDENTA.Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 68/2012

Visto el acuerdo adoptado en sesión de fecha 25 de abril de 2012 del Consejo de Administración de la Sociedad de Niebla para la Vivienda S.L., cuyo certificado del mismo se transcribe literalmente:

"D. JESÚS REDONDO CARRASCO, mayor de edad, con D.N.I. 48.930.306-Z, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la entidad "SOCIEDAD DE NIEBLA PARA LA VIVIENDA, S.L." con domicilio social en Niebla (Huelva), Plaza Santa María, número 1 y C.I.F. B-21261060, inscrita en el Registro Mercantil de Huelva, al Tomo 480, Folio 129, Hoja H-6904,

CERTIFICA:

I. Que según consta en el Libro de Actas de esta Sociedad, existe una del Consejo de Administración de la "SOCIEDAD DE NIEBLA PARA LA VIVIENDA, S.L." de fecha 25 de Abril de 2012, donde consta que habiéndose convocado en tiempo y forma, se reunieron los Sres. Consejeros: D^a. Laura Pichardo Romero, D. Felipe Rivero Contioso, D^a Ángela Ramos Hernández, D. Félix Castillo Palacio y D^a Sara Morales Gregorio; asistidos por el Secretario, no consejero, del Consejo de Administración D. Jesús Redondo Carrasco, se adoptó respecto al ASUNTO OCTAVO del Orden del Día, el siguiente acuerdo que, a continuación, se transcribe del tenor literal del acta:

"OCTAVO.- Análisis de las tres solicitudes de certificado individual de reconocimiento de existencia de obligaciones formulada por GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A al Ayuntamiento de Niebla, al amparo del R.D. Ley 4/2012, con Registro de Entrada del 24 de Abril de 2012 y con número de entrada 880, 881 y 882 respectivamente. Adopción de acuerdo respecto de las reclamaciones efectuadas para su traslado al Ayuntamiento de Niebla a los efectos oportunos.

Se facilita a los asistentes copia de las tres solicitudes formuladas por GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A, con fecha 24 de abril de 2012, pasando a analizar el tenor de las mismas.

Tras las deliberaciones oportunas, se aprueba por unanimidad de los Consejeros Presentes, poner en conocimiento del Ayuntamiento de Niebla la recomendación de rechazo

por parte del Consejo de Administración de la SOCIEDAD DE NIEBLA PARA LA VIVIENDA S.L. de las tres solicitudes de certificados individuales de reconocimiento de existencia de obligaciones pendientes de pago formuladas por GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A, con fecha 24 de abril de 2012, por los siguientes motivos:

Las tres solicitudes de certificación de reconocimiento de existencia de obligaciones formuladas por GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A al Ayuntamiento de Niebla, NO CUMPLEN con los requisitos exigidos por el artículo 2 del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por no ser facturas vencidas, líquidas y exigibles por cuanto que:

1.- Según el análisis de la documentación que GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A aportó a la Sociedad de Niebla para la Vivienda al finalizar la relación contractual con esta última, la Sociedad no adeuda nada a GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A, ya que incluso consta que la Sociedad ha abonado a ésta más de lo estipulado en contrato.

2.- No consta, en este sentido, justificación de existencia de crédito a favor del GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A., no resultando, por tanto, la deuda interesada exigible frente a la "Sociedad de Niebla para la Vivienda, S.L.". Así, no cumplen las reclamaciones analizadas con el requisito establecido en el artículo 2.1.a) del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de Febrero.

Por tal motivo se acuerda proponer igualmente al órgano competente del Ayuntamiento de Niebla que no preste conformidad a las tres solicitudes de emisión de certificados individuales de reconocimiento de existencia de obligaciones formulada por GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A al Ayuntamiento de Niebla, con fecha 24 de abril de 2012, al amparo del R.D. Ley 4/2012."

II. Que asimismo certifica que finalizada la reunión de referencia se procedió a la confección del acta de la misma, la cual fue leída a continuación y aprobada por unanimidad de los consejeros presentes, firmando dicho documento a modo de conformidad con su redacción.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la siguiente certificación en, Niebla, (Huelva) a 26 de Abril de 2012. VºBº PRESIDENTA Fdo. Laura Pichardo Romero SECRETARIO Fdo. Jesús Redondo Carrasco."

HE RESUELTO

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de certificado individual presentada por "GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA, S.A." por no cumplir la factura referente a "Reclamación D.O. Arquitecto Técnico Proyecto Urbaniz. C/Doncella" por importe de 3.092,39 € incluido IVA, los requisitos establecidos en el art. 2 del R.D. Ley 4/2012 de 24 de febrero de 2012, a saber:

- No ser vencida líquida y exigible por "1.- Según el análisis de la documentación que GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A aportó a la Sociedad de Niebla para la Vivienda al finalizar la relación contractual con esta última, la Sociedad no adeuda nada a GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A, ya que incluso consta que la Sociedad ha abonado a ésta más de lo estipulado en contrato.

2.- No consta, en este sentido, justificación de existencia de crédito a favor del GRUPO DE EMPRESAS FEMVISA S.A., no resultando, por tanto, la deuda interesada exigible frente a la "Sociedad de Niebla para la Vivienda, S.L.". Así, no cumplen las reclamaciones analizadas con el requisito establecido en el artículo 2.1.a) del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero."

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.Niebla, a 26 de abril de 2012
ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 69/2012

De conformidad con su escrito num. 897 de Entrada y fecha 26 de abril de 2012, visto el Informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal y la Intervención de este Ayuntamiento,

HE RESUELTO

Rechazar las solicitudes de certificados individuales de sus facturas con nums. T4117Y00000214 y T5101N02103041 de la persona jurídica ENDESA ENERGIA XXI, S.L. con C.I.F. B-82846825, por no considerarse vencidas, líquidas y exigibles en base a las siguientes argumentaciones:

"1.- Que sobre la factura Nº T4117Y00000214, este Ayuntamiento interpuso una reclamación con fecha 11/11/2011, ya que los consumos facturados eran erróneos. Así con fecha 09/02/2012, se recibió mediante email de rafael.alvarezg@endesa.es, la confirmación de que la reclamación resultaba favorable al Ayuntamiento, estando actualmente pendiente su refacturación por parte de Endesa Energía XXI, S.L.

2.- Que la factura Nº T5101N02103041 tenía un importe inicial de 6.131,44 €, y fue reclamada (reclamación nº 10498902741-1000001) por consumo estimado excesivo, por lo que se solicito su fraccionamiento en 12 mensualidades de 511,20 €, los cuales están siendo abonados en los tiempos y formas marcados por vuestro Agente gestor de cobros D. José Luís Correa, no teniéndose conocimiento, a fecha de hoy, de que exista algún fraccionamiento vencido e impagado."

Por lo cual esta Corporación, no ha podido, ni puede incluirlas en el procedimiento dado por el R.D. Ley 4/2012, de 24 de febrero.Niebla, a 30 de abril de 2012ALCALDESA-PRESIDENTA.Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 70/2012

De conformidad con su escrito num. 898 de Entrada y fecha 26 de abril de 2012, visto el Informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal y la Intervención de este Ayuntamiento,

HE RESUELTO

Rechazar las solicitudes de certificados individuales de sus facturas con nums. P10001N00839254 y P10001N00845318 de la persona jurídica ENDESA ENERGIA, S.A.U. con C.I.F. A-81948077, por no considerarse vencidas, líquidas y exigibles en base a las siguientes argumentaciones:

“1.- Que las facturas arriba indicadas se corresponden, supuestamente, al suministro de un contrato eventual que se realizó para el periodo comprendido entre el 02/09/2009 y el 08/09/2009.

2.- Que sobre ambas facturas, este Ayuntamiento interpuso una reclamación conjunta con fecha 24/05/2010, ya que en ellas se facturaban periodos no solicitados ni suministrados.

3.- Que actualmente, las citadas facturas siguen afectadas por Reclamaciones Pendiente de Resolución por parte de Endesa Energía SAU. “

Por lo cual esta Corporación, no ha podido, ni puede incluirlas en el procedimiento dado por el R.D. Ley 4/2012, de 24 de febrero. Niebla, a 30 de abril de 2012. ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA N.º 71/2012

Vista la propuesta de adjudicación, realizada por la Mesa de Contratación, recogida en el acta de la sesión celebrada el 27 de Abril de 2012, en relación con el procedimiento abierto mediante subasta convocado para la adjudicación del contrato de enajenación del monte público “Baldíos de Niebla” que se rige por los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares aprobados por Decreto de esta Alcaldía n.º 51/2012, de fecha 13 de Abril de 2012, y cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva n.º 74, de 18 de Abril de 2012.

En cumplimiento de lo establecido en la cláusula 10ª., del citado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en uso de competencia que me confiere el artículo 18 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía en relación con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y, en consonancia con la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Adjudicar provisionalmente el contrato de enajenación del lote de leñas procedente del monte público “Baldíos de Niebla” correspondiente al periodo 2011-2012, de conformidad con lo dispuesto en los citados Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares que lo regulan, a la empresa CARBODIAZ, S.L. , con C.I.F. B-41517335, en el precio de 15,60 euros/estéreo (IVA incluido) elevándose el precio total del contrato a 171.865 euros (IVA incluido) sin perjuicio de que el mencionado contrato se adjudica en la modalidad de “liquidación final”.

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario para que, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de notificación del presente Decreto, presente en el Registro General de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma y la Administración Local.
- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Alta o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, que la faculte para su ejercicio en el Municipio.

- Documento acreditativo de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- Justificante de haber constituido la garantía definitiva, de conformidad con la cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por importe de 7.282,42 euros correspondiente al 5 por 100 del importe de adjudicación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Perfil del Contratante y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y notifíquese al único licitador presentado. Niebla a 02 de Mayo de 2012. ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 72/2012

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento por D. MARIO PEREZ PEREZ en nombre y representación de la empresa PROBISA, VIAS Y OBRAS, S.L.U. de fecha 3 de mayo de 2012 en el que se comunica la intención de su empresa de realizar una voladura el próximo día 8 de mayo de 2012, en la cantera propiedad de este Ayuntamiento denominada "Manzanito".

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Ordenar el desalojo de todos los posibles ocupantes de la vivienda sita en las inmediaciones de la cantera "Manzanito" desde las 7,00 h. a las 22,00h., con motivo de las voladuras que la empresa concesionaria tiene previsto realizar.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución por conducto de la Policía Local de este Ayuntamiento a los posibles ocupantes de la vivienda, y en todo caso, a los herederos de Dña. Mª Jesús Ramos Alcuña cuyo último domicilio conocido se encuentra en calle Santa Ana la Real nº 41 de Valverde del Camino (Huelva). Niebla, a 3 de mayo de 2012 Fdo.: Laura Pichardo Romero. ALCALDESA DE NIEBLA.

PUNTO 3.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN Y ACCESO DEL SECTOR TERCIARIO ST-1 DE NIEBLA.

Visto el expediente nº 211/2010, tramitado a instancias de la empresa LUSAN RURALTUR, S.L. en solicitud de aprobación del proyecto de urbanización y acceso del Sector Terciario ST-1 de Niebla en el que obran los informes técnico y jurídico preceptivos y el certificado del resultado del periodo de información pública en el que consta que no se han formulado alegaciones al mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 98 y 99 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el art. 141 del R.D. 2159/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, con carácter supletorio, en cuanto a tramitación de Proyecto de urbanización, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los once miembros corporativos presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de urbanización y acceso del Sector Terciario ST-1 de Niebla.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el B.O.P. de Huelva.

El Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio, puntualiza que a pesar de la campaña política en contra del P.A. que llevó a término el promotor en las últimas elecciones, quiere dejar constancia que durante el anterior gobierno andalucista, se realizaron numerosas gestiones a su favor, tales como la modificación del PGOU, la admisión de que las cesiones obligatorias las realizase en metálico y no en terrenos y la celebración de dos plenos en tres días, medidas todas ellas para conseguir una rápida tramitación y el buen fin del proyecto.

PUNTO 4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA CENTRO LOGÍSTICO PRESENTADO POR CISTERNAS DE BONARES, S.A.

Visto el expediente nº. 150/11 tramitado a instancias de CISTERNAS DE BONARES, S.A., para la aprobación del Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable para "CENTRO LOGISTICO PASRA LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS PETROLIFEROS" en la subparcela c de la parcela 199 del polígono 21 del Catastro de Rústicas del término municipal de Niebla.

Vistos los informes técnicos y jurídicos y el resultado del periodo de información pública sin que se hayan producido alegaciones al mismo; así como el informe preceptivo emitido por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Huelva, todo ello obrante en el citado expediente.

Visto el artículo 13 de la Ley 8/2007, de 28 de Mayo, de Suelo.

De conformidad con el artículo 22.2c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado de la Ley 7/2007, de 28 de Mayo, de Suelo, el Pleno de la Corporación, por mayoría de 9 votos (correspondiente a los concejales del Grupo Municipal Socialista Dña. Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta y a los concejales D. Felipe Riveiro Contioso, Dña. M^a Isabel González Carmelo, D. Francisco Vega Cabello y Dña. Sara Morales Gregorio) y a los concejales del Grupo Andalucista (D. Francisco Viejo Delgado, Dña. Ángela Ramos Hernández, D. Félix Castillo Palacio y Dña. M^a José González Gallego), frente a dos abstenciones (correspondiente a los concejales del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor y D. Gonzalo Amador Gallego)

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Actuación en Suelo no Urbanizable para CENTRO LOGISTICO PARA LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS PETROLIFEROS, a instancias de CISTERNAS DE BONARES, S.A.

SEGUNDO.- Condicionar la presente autorización a "la retirada del frente de la cerca de la parcela a una distancia mínima de 10 metros" conforme a lo dispuesto en el informe técnico de fecha 03.04.2012 obrante en el expediente.

TERCERO.- La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración de 30 años, aunque renovable, que se entiende que se trata de un plazo no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiere su materialización.

CUARTO.- La licencia correspondiente deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación.

QUINTO.- Publicar la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEXTO.- Notificar la resolución al interesado a los efectos oportunos.

PUNTO 5.- RATIFICACIÓN DECRETO DE LA ALCALDÍA NUM. 56/2012, SOBRE ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA DE INMUEBLES POR PARTE DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Se da lectura al Decreto de la Alcaldía num. 56/2012, que literalmente dice como sigue:

"DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 56/2012

Visto lo dispuesto en la Orden de 28 de julio, de la Consejería de Agricultura y Pesca por la que se establecen las funciones, composición y régimen de funcionamiento de la Comisión Liquidadora y el procedimiento de liquidación de los bienes, derechos y obligaciones que constituyen el patrimonio de las extintas Cámaras Agrarias de Andalucía.

Visto el acuerdo adoptado, entre otros, por la Comisión Liquidadora con fecha 23 de marzo de 2012, por el que se atribuye la propiedad de los bienes muebles e inmuebles correspondientes a las Cámaras Agrarias Locales cedidas formalmente o en uso por parte de los Ayuntamientos, a dichas Corporaciones Locales, otorgando plazo hasta el 23 de abril de 2012 para dar cumplimiento al trámite de aceptación recogido en el art. 6.2 de la Orden de 28 de julio de 2010.

Vista la Resolución de 23 de marzo de 2012, de la Sra. Consejera de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía por la que se aprueban los acuerdos adoptados por la Comisión Liquidadora de las Cámaras Agrarias de Andalucía de la misma fecha.

Visto el escrito, de fecha 3 de abril de 2012, de la Consejera de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, por el que se comunica a este Ayuntamiento que ha sido concedida al Ayuntamiento de Niebla la titularidad del patrimonio de la Cámara Agraria de nuestro municipio, constituido por los inmuebles sitos en Plaza de la Feria, nº 7 y Avda. de Andalucía, num. 25 de esta Ciudad.

En uso de las atribuciones y competencias reconocidas a la Alcaldía-Presidencia por el art. 21 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, en relación a lo dispuesto en el art. 11.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en el art. 22 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Considerando que la próxima sesión ordinaria del Pleno tiene prevista su fecha de celebración con posterioridad al 23 de abril de 2012 y las dificultades inherentes a la convocatoria extraordinaria y urgente de dicho órgano colegiado, HE RESUELTO

PRIMERO.- Aceptar expresamente la cesión gratuita de los inmuebles sitos en Plaza de la Feria, nº 7 y Avda. de Andalucía, num. 25 de esta Ciudad, que al Ayuntamiento hace la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 6.2 de la Orden de 28 de julio de 2011, de la citada consejería y en la Resolución de fecha 23 de marzo de 2012 de la Sra. Consejera de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de lo resuelto en el presente Decreto de la Alcaldía, sometiendo el mismo a su ratificación en la primera sesión que se celebre.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, a los efectos oportunos. En Niebla, a 19 de abril de 2012.LA ALCALDESA-PRESIDENTA.Fdo.: Laura Pichardo Romero."

Sometido a votación, el Pleno de la Corporación acordó, por unanimidad de los once miembros corporativos presentes, ratificar el presente Decreto 56/2012 en todos sus términos.

PUNTO 6.- SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO CON S.A.T. LTDA. ALCONERAS Nº 6925, A FAVOR DE D. MANUEL GARRIDO FRANCO.

Se da lectura al escrito con R.E. num. 836 de fecha 19 de abril de 2012, que literalmente dice como sigue:

"D. Miguel Garrido Franco con D.N.I. num. 75.500.663 N, domiciliado en calle Andalucía nº 10 de Moguer (Huelva) C.P. 21800 en nombre y representación de la entidad S.A.T. Ltda.. ALCONERAS nº 6925 con N.I.F. F21036843 y domicilio en Moguer (Huelva) como Presidente de la Junta Rectora de dicha entidad,

EXPONE que siendo mi representada titular de la concesión en arrendamiento de la finca de propiedad municipal de 22,13 hectáreas situada en el paraje denominado "Las Arenas" del término municipal de Niebla, según contrato de arrendamiento de finca rústica de propiedad municipal a S.A.T. Ltda.. ALCONERAS nº 6925 de fecha nueve de octubre de dos mil uno y, como consecuencia de la jubilación de los socios de esta entidad y el deseo por parte de ellos de facilitar a sus descendientes la continuación de las explotaciones agrícolas que a la fecha mantiene la misma.

SOLICITA les sea autorizado el cambio de titularidad como arrendatario del contrato de arrendamiento antes referenciado a favor del socio de esta entidad D. MANUEL GARRIDO

FRANCO con D.N.I. nº 29.383.832 K domiciliado en calle Mercado nº 10 de Moguer (Huelva) C.P. 21800. En Niebla a 19 de abril de 2012. S.A.T. Ltda.. Halconeras nº 6925.fdo.: Miguel Garrido Franco."

Previo debate, con el fin de que se informe jurídicamente la posibilidad de la cesión del contrato y, en su caso, si se aporta la documentación necesaria para llevar a cabo la misma, e igualmente que se considere la inclusión de una cláusula que obligue a la parte arrendataria a que la mayoría de la mano de obra no cualificada sea de Niebla, el Pleno de la Corporación, acogiéndose al art. 92 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acordó por unanimidad de los once miembros corporativos presentes, dejar el asunto sobre la Mesa, no entrándose por ello a votar sobre el fondo del mismo.

PUNTO 7.- SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA LIMPIEZA ZONA INFERIOR A LA LÍNEA ELÉCTRICA PRESENTADA POR SAT LTDA. ALCONERAS Nº 6925.

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta al Pleno de la Corporación del escrito presentado, con fecha 19 de abril de 2012 (R.E. nº 837), por D. Miguel Garrido Franco en representación de la entidad S.A.T. Ltda.. ALCONERAS nº 6925, que se transcribe a continuación:

"Don Miguel Garrido Franco D.N.I. 75.500.663 N como presidente de la entidad S.A.T. Ltda.. ALCONERAS nº 6925 arrendataria de la finca "las Arenas", propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Niebla, según contrato de arrendamiento del 9 de octubre de 2011, en el término municipal de Niebla (Huelva) parcelas nº 3 y 43 de los polígonos 39 y 18 catastrales. Solicita autorización para la limpieza de la zona inferior a la línea eléctrica que cruza la finca arriba mencionada, incluyendo dicha limpieza la poda o tala de la arboleda que por proximidad a los cables de dicha línea pudiera provocar riesgos de incendio.

Que dicha limpieza tenemos previsto realizarla con urgencia debido a que la escasez de lluvias de este año hacen mas elevados los riesgos de incendio por lo que les rogaríamos nos tramitaran esta autorización con la mayor urgencia posible.

Sin otro particular y a la espera de ser atendidos en nuestra solicitud, les saludamos muy atte. Fdo.: Miguel Garrido Franco. S.A.T. Ltda. ALCONERAS."

Al citado escrito se acompaña copia de la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva por la que se autoriza a S.A.T. Ltda. ALCONERAS a ejecutar actuaciones en montes particulares y públicos en base a la prevención de incendios forestales en líneas de Medio Tensión.

Vista la documentación señalada, se procedió, por unanimidad de los once miembros corporativos presentes, a la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar a la entidad S.A.T. Ltda.. ALCONERAS nº 6925 para la limpieza de la zona inferior a la línea eléctrica que cruza la finca "Las Arenas", incluyendo dicha limpieza la

poda o tala de la arboleda que, por proximidad a los cables de dicha línea pudiera provocar riesgos de incendio.

SEGUNDO.- Las labores de corta o tala autorizadas deberán realizarse de conformidad con las condiciones recogidas en la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, de fecha 10.04.2012, recaída en el expediente 14/12 (Ref. INFOCA/JABM), por la que reautoriza la ejecución de actuaciones en montes particulares y públicos en base a la prevención de incendios forestales en líneas de Medio Tensión.

TERCERO.- Notificar a la interesada el presente acuerdo.

PUNTO 8.- SOLICITUD CESIÓN TERRENOS MUNICIPALES PARA PISTA DE ATERRIAJE PRESENTADO POR D. JOAQUÍN MARTÍN CAMACHO.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Laura Pichardo Romero, se da cuenta al Pleno del escrito presentado, el 12 de marzo de 2012, por D. Joaquín Martín Camacho que se transcribe a continuación:

"Joaquín Martín Camacho, Director y Jefe de Vuelos del Centro de Vuelos con Escuela autorizada por la Dirección General de Aviación Civil,

EXPONE: Que dicho Centro de Vuelos lleva operando desde hace mas de doce años, formando durante este periodo a numerosos pilotos, de los cuales, algunos han encauzado su vida profesional en compañías aéreas.

La ubicación del polígono industrial, posterior a la creación del centro de vuelos, ha condicionado el uso de la cabecera Este de la pista de vuelo (26) limitando así el cono de aproximación a dicha cabecera.

La evolución tecnológica que han experimentado los aviones ultraligeros (ULM) en los últimos años, dotándolos de gran autonomía y altas velocidades de crucero, hacen necesario el uso de una pista mas larga para operar, pero a la vez permiten la visita de aviones basados mas lejos, teniendo cada vez mas frecuentemente, tráfico procedente de Cataluña, Galicia y países extranjeros.

Debido a la experiencia acumulada estos años, estamos en disposición de gestionar la conversión de este centro de vuelos, en aeródromo, dotándolo así de la posibilidad de acceder a otras actividades deportivas, tales como el paracaidismo, actividad por la que se interesaron tour operadores nacionales e internacionales. Esta actividad supondría un incremento tanto cuantitativo como cualitativo del turismo en la zona, aportando a las instalaciones hosteleras de la zona un número de entre 50 y 75 personas, muchas de ellas extranjeras con alto poder adquisitivo, que tomarían sus vacaciones para practicar su deporte favorito. Este tipo de actividad, han hecho de Empuriabrava la capital del paracaidismo europeo y ya quisieran tener la meteorología tan benigna de la que nosotros disfrutamos. Otro ejemplo mas cercano es la Juliana, en el término de Bollullos de la Mitación (Sevilla) que acoge desde hace años a una empresa dedicada a la practica de paracaidismo, y que ahora se ve obligada a buscar una nueva ubicación por la creación de una nueva aproximación al aeropuerto de Sevilla que hacen imposible que siga esa actividad por imperativos de seguridad aérea.

Otra actividad que ha surgido con gran ímpetu en nuestras instalaciones, es la acrobacia aérea, la cual en solo dos años de vida, ha logrado cosechar dos medallas de plata y una de bronce en los campeonatos de España, y una de plata y dos de bronce en los de Andalucía por parte de los pilotos de nuestro club.

Contamos también con una sección de aeromodelismo, cada vez con mas practicantes que normalmente acuden los fines de semana al entrenamiento de esta modalidad en la pista del club.

Por todo lo expuesto SOLICITA la cesión de los terrenos colindantes con la pista con el fin de poder alargar la misma. A tal efecto, se acompaña plano acotado de los terrenos solicitados. Niebla a 12 de marzo de 2012."

Finalizada la lectura del escrito anterior, se procedió, por unanimidad de los once miembros corporativos presentes, a la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Iniciar expediente, al que habrán de incorporarse los informes técnicos y jurídico preceptivos, para dictaminar el posible arrendamiento de los terrenos municipales solicitados.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

PUNTO 9.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARACIONES EN SITUACIÓN LEGAL DE ASIMILADO A LA DE FUERA REORDENACIÓN DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES E INSTALACIONES.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Laura Pichardo Romero, somete a la consideración del Pleno de la Corporación Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Resolución Administrativa de Declaraciones en situación legal de Asimilado a la de Fuera de Ordenación de Construcciones, Edificaciones e Instalaciones,

Examinado el expediente instruido al efecto, y por unanimidad de los once miembros corporativos presentes, se procedió a la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Resolución Administrativa de Declaraciones en Situación legal de Asimilado a la de Fuera de Ordenación de Construcciones, Edificaciones e Instalaciones, que se transcribe a continuación:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICION DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE DECLARACION EN SITUACION LEGAL DE ASIMILADO A LA DE FUERA DE ORDENACION DE CONSTRUCCIONES EDIFICACIONES E INSTALACIONES.

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y según lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en relación a la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, este Ayuntamiento, a propuesta del Delegado de Urbanismo, establece la TASA DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE DECLARACION EN SITUACION LEGAL DE ASIMILADO A LA DE FUERA DE ORDENACION DE CONSTRUCCIONES EDIFICACIONES E INSTALACIONES, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.L. 2/2004.

ARTICULO 2º.-HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de uso de suelo y en particular los de construcción, edificación e instalaciones y actividades ejecutados, sin la preceptiva licencia municipal o contraviniendo la misma, a que se refiere el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en relación a la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y que se han realizado en el término municipal de Niebla y se ajusten a las disposiciones normativas de aplicación a las mismas.

ARTÍCULO 3º.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre. Ley General tributaria, que siendo propietarios de las obras, construcciones, edificaciones o instalaciones que se refiere el artículo primero, soliciten y obtengan de la Administración Municipal la resolución acreditativa por la que, en el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, se declare el inmueble o instalación afectada en situación de asimilación a la de fuera de ordenación.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, los previstos a tales efectos en la normativa vigente.

ARTICULO 4º.- RESPONSABLES.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 38.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5º.- BASE IMPONIBLE.

Constituye la base imponible de la Tasa el coste real y efectivo de la ejecución material de las obras, construcciones, edificaciones e instalaciones, objeto de la declaración de situación asimilada a la de fuera de ordenación, determinando mediante el presupuesto de ejecución material (P.E.M.), que figure el certificado descriptivo y gráfico presentado por el sujeto pasivo, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial al que se adscriba dicho técnico. El P.E.M. no podrá ser inferior al que resulte de aplicar los módulos de referencia que, por cada momento, figuren aprobados en la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

ARTÍCULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria está compuesta por la suma de:

a) Elemento fijo:

- 750,00 euros si el coste real y efectivo de la obra, construcción, edificación o instalación, es igual o inferior al importe de 60.000 €.
- El 1,25 % del coste real y efectivo de la obra, construcción, edificación o instalación, si es superior al importe de 60.000 €.

b) Elemento variable: será el resultante de aplicar al coste real y efectivo de la obra, construcción, edificación o instalación, el tipo de gravamen del 3,25 %.

En caso de que en su día se hubiese concedido licencias de obras, habiéndose devengado entonces el impuesto correspondiente, la cuota de la presente tasa se calculara sobre el coste real y efectivo de las obras no amparadas por dicha licencia.

En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a que se dictada la resolución administrativa objeto de la solicitud la cuota a liquidar será la establecida como elemento fijo, apartado a), de la señalada en el apartado anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

En caso de renuncia a la licencia no procederá la devolución de los importes liquidados.

ARTÍCULO 7º.- DEVENGO.

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

ARTÍCULO 8º.- DECLARACION.

Las personas interesadas en la obtención de la resolución administrativa por la que se declare la obra, construcción, edificación, instalación o actividad en situación asimilada a fuera de ordenación, presentarán, previamente, en el Registro General del Ayuntamiento la oportuna solicitud, acompañada de la documentación en ésta señalada.

ARTÍCULO 9º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Transitoria Primera del R.D.I. 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL)-

ARTÍCULO 10º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, estará a lo dispuesto en los artículos 77, 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 11º.- DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor y será de aplicación el mismo día de la publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa. "

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición pública del mismo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el B.O.P. por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En el supuesto de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo en base al art. 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta, tan ampliamente como en Derecho proceda, para adoptar cuantas resoluciones requiera la ejecución del presente acuerdo.

PUNTO 10.- MOCIÓN ESTUDIO PARA LA INSTALACIÓN DE RED TELEMÁTICA EN MALLAS (CONTRATACIÓN SERVICIOS DE "ESTUDIO PREVIO DE UNA RED INALÁMBRICA MUNICIPAL EN MALLA DE SERVICIOS TELEMÁTICOS").

El Pleno de la Corporación, acogiendo al art. 92 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acordó por unanimidad de los once miembros corporativos

presentes, dejar el asunto sobre la Mesa y no entrar a votar sobre el fondo del asunto, con objeto de que la empresa destinataria del contrato de servicios consiguiente, explique a los once concejales de la Corporación, las ventajas e inconvenientes de llevarlo a término, todo ello en presencia de los Servicios Técnicos Municipales.

PUNTO 11.- MOCIÓN ESTUDIOS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE NIEBLA (CONTRATACIÓN SERVICIOS "PRACTUALIZACIÓN DEL POEM EN LO RELATIVO AL ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL" Y DE "GESTOR ENERGÉTICO EXTERNO").

El Pleno de la Corporación, acogiéndose al art. 92 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acordó por unanimidad de los once miembros corporativos presentes, dejar el asunto sobre la Mesa y no entrar a votar sobre el fondo del asunto, con objeto de que la empresas destinatarias de los contratos de servicios consiguientes, explique a los once concejales de la Corporación, las ventajas e inconvenientes de llevarlos a término, todo ello en presencia de los Servicios Técnicos Municipales.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente dio por finalizada la sesión a las nueve horas, cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, para extender la presente acta que ofrecen firmar todos los asistentes de que certifico.